DIARIO DE LOS DEBATES

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

AÑO: 2 TOMO: I NÚM: 2 Cd. Chetumal, Q. Roo, 06 de septiembre de 2017.

SESIÓN No. 2 DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

S U M A R I O: **PAG.**

Presidencia. **2**

Secretaría. **2**

Orden del día. **3-4**

Verificación del quórum. **4-5**

Instalación de la sesión. **5**

Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso. **5-10**

Lectura de la correspondencia recibida. **10-12**

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Silvia de los Angeles Vazquez Pech, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XV Legislatura del Estado. **13-18**

Lectura de la Iniciativa de Ley para Regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares para el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la XV Legislatura del Estado. 19-70

Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate uno o varios empréstitos con la Institución financiera bancaria que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de hasta $20,400,000.00 para inversión pública productiva; presentada por la Licenciada Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal de Puerto Morelos Quintana Roo, en representación del Ayuntamiento. 70-81

Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017, Presidenta Municipal de Puerto Morelos, presentada por la Licenciada Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal de Puerto Morelos Quintana Roo, en representación del Ayuntamiento. 81-84

Lectura del Acuerdo de obvia y urgente resolución por el que se Convoca a los Diputados Integrantes de la XV Legislatura del Estado, a la Sesión Solemne a celebrarse el día 9 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la que el Ciudadano C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, presentará el Informe escrito del estado que guarda la administración pública de la entidad, correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional, ello con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su aprobación, en su caso. 85-91

Clausura de la sesión. 92

PRESIDENCIA: C. Dip. Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.

SECRETARÍA: C. Dip. Eugenia Guadalupe Solís Salazar.

PRESIDENTE: Buenos días, Compañeros Diputados y al público que nos acompaña, sean ustedes bienvenidos a este Recinto Legislativo.

Diputada Secretaria, dé a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIA: Diputado Presidente, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

SESIÓN No. 2 DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

HORA: 11:00

ORDEN DEL DIA:

1.- Verificación del quórum

2.- Instalación de la sesión.

3.- Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso.

4.- Lectura de la correspondencia recibida.

5.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Silvia de los Angeles Vazquez Pech, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XV Legislatura del Estado.

6.- Lectura de la Iniciativa de Ley para Regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares para el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la XV Legislatura del Estado.

7.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate uno o varios empréstitos con la Institución financiera bancaria que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de hasta $20,400,000.00 para inversión pública productiva;

presentada por la Licenciada Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal de Puerto Morelos Quintana Roo, en representación del Ayuntamiento.

8.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017, Presidenta Municipal de Puerto Morelos, presentada por la Licenciada Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal de Puerto Morelos Quintana Roo, en representación del Ayuntamiento.

9.- Lectura del Acuerdo de obvia y urgente resolución por el que se Convoca a los Diputados Integrantes de la XV Legislatura del Estado, a la Sesión Solemne a celebrarse el día 9 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la que el Ciudadano C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, presentará el Informe escrito del estado que guarda la administración pública de la entidad, correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional, ello con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su aprobación, en su caso.

10.- Clausura de la sesión.

DIPUTADO PRESIDENTE: **DIPUTADA SECRETARIA:**

LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA. **C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.**

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIA: El primer punto del orden del día es la Verificación del quórum.

(Se verifica contar con el quorum).

	NOMBRE	A	F
1	**ALBERTO VADO MORALES**	**SI**	
2	**ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH**	**SI**	
3	**SANTY MONTEMAYOR CASTILLO**	**SI**	
4	**TYARA SCHLESKE DE ARIÑO**	**SI**	
5	**ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**	**SI**	
6	**JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA**		**AUSENTE**

7	**LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO**	**SI**	
8	**JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ**		**AUSENTE**
9	**JOSÉ CARLOS TOLEDO MEDINA**		**AUSENTE**
10	**LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE**	**SI**	
11	**GABRIELA ANGULO SAURI**	**SI**	
12	**JOSÉ ESQUIVEL VARGAS**	**SI**	
13	**RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM**	**SI**	
14	**FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA**	**SI**	
15	**EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA**	**SI**	
16	**JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO**	**SI**	
17	**RAYMUNDO KING DE LA ROSA**	**SI**	
18	**JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO**	**SI**	
19	**JUAN ORTÍZ VALLEJO**	**SI**	
20	**CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO**	**SI**	
21	**SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH**	**SI**	
22	**EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ**		**AUSENTE**
23	**JENNI JUÁREZ TRUJILLO**	**SI**	
24	**MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN**	**SI**	
25	**EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR**	**SI**	

SECRETARIA: Informo a la Presidencia la asistencia de 21 Diputados, por lo que hay quórum para iniciar la sesión.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, favor de anotar la justificación presentada por el Diputado José de la Peña Ruíz de Chávez y el Diputado José Luis González Mendoza, por encontrarse realizando tareas inherentes a su cargo.

Habiendo quórum, se instala la sesión número 2 del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 12:04 horas del día 6 de septiembre de 2017.

Diputada Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de septiembre de 2017; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTE: Ha solicitado el uso de la voz el Diputado José Esquivel Vargas, por lo cual se le concede.

DIPUTADO JOSÉ ESQUIVEL VARGAS:

(Hace el uso de la palabra).

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados.

En virtud de que el acta de la sesión anterior fue enviada previamente a los correos electrónicos para su conocimiento, me permito proponer a su consideración la dispensa de su lectura.

(Al término de su intervención)

PRESIDENTE: Una vez hecha la propuesta, se somete a votación, por lo cual instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

Una vez que han emitido su voto, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta del resultado de la misma.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: Por lo cual, se declara aprobada la propuesta presentada.

(Lectura dispensada).

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

ACTA DE LA SESIÓN No. 1 DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los ***5 días del mes de septiembre del año 2017,*** *reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, bajo la Presidencia del* ***Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila****; se dio a conocer*

el orden del día siendo el siguiente:----------
1.- Verificación del quórum.----------
2.- Instalación de la sesión.----------
3.- Declaratoria de Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la XV Legislatura del Estado.----------
4.- Lectura del Inventario de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional.-----
5.- Lectura de la correspondencia recibida.----------
6.- Lectura del Acuerdo mediante el cual la Comisión para la atención de las inconformidades presentadas por diversos ciudadanos con relación a los procedimientos administrativos de ejecución que realiza la Dirección de Recuperación de Adeudos y Ejecución Fiscal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo de la XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo presenta informe detallado de las actividades realizadas con motivo de los fines para los que fue creada, derivado de la conclusión de las mismas; presentada por los Diputados Fernando Levin Zelaya Espinoza, Ramón Javier Padilla Balam, Mayuli Latifa Martínez Simón, Jenni Juárez Trujillo y Juan Ortíz Vallejo, todos integrantes de la Comisión para la atención de las inconformidades presentadas por diversos ciudadanos con relación a los procedimientos administrativos de ejecución que realiza la Dirección de Adeudos y Ejecución Fiscal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo de la XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo.----------
7.- Lectura del Dictamen por el que se reforman los Artículos 1 y 2, se deroga al Artículo Tercero Transitorio y se adicionan los Artículos 8 y 9, todos del Decreto Número 385 expedido por la H. XIV Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 8 de febrero de 2016, por el que se Instituye la figura de Diputado Infantil por un día; para su aprobación, en su caso.----------
8.- Clausura de la sesión.----------
1 *Posteriormente, el Diputado Presidente instruyó a la Diputada Secretaria dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste la verificación del quórum, registrándose de la siguiente forma: Diputado Alberto Vado Morales presente, Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach presente, Diputada Santy Montemayor Castillo presente, Diputada Tyara Schleske de Ariño presente, Diputada Ana Patricia Peralta de la Peña presente, Diputado José Luis González Mendoza presente, Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio presente, Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez presente, Diputado José Carlos Toledo Medina presente, Diputada Gabriela Angulo Sauri presente, Diputado José Esquivel Vargas presente, Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza presente, Diputada Mayuli Latifa Martínez Simón presente, Diputado Jesús Alberto Zetina*

*Tejero presente, Diputado Raymundo King de la Rosa presente, Diputada Jenni Juárez Trujillo presente, Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero presente, Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández presente, Diputado Juan Ortíz Vallejo presente, Diputada Silvia de los Angeles Vazquez Pech presente, Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio presente, Diputado Ramón Javier Padilla Balam presente, Diputada Laura Esther Beristain Navarrete presente, Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila presente, Diputada Eugenia Guadalupe Solís Salazar presente.- Seguidamente, la Diputada Secretaria informó la asistencia de **25 Diputados**.----------*

2 *Una vez verificado el quorum, se declaró instalada la **sesión número 1**, siendo las **17:53: horas** del día **5 de septiembre de 2017**.----------*

3 *Como siguiente punto del orden del día la Diputada Secretaria informó que correspondía la **Declaratoria de Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional**.---------- Inmediatamente, el Diputado Presidente hizo un reconocimiento a los Diputados y Diputadas integrantes de la XV Legislatura ya que el Primer Año de Ejercicio Constitucional quedó marcado en la historia legislativa y política de Quintana Roo, en la toma de decisiones y de acuerdos, por lo que exhortó a los Diputados continuar con la misma ruta del cambio; acto seguido emitió la Declaratoria correspondiente.----------*

4 *Como siguiente punto del orden del día se dio lectura al **Inventario de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional;** y enterada la Presidencia solicitó se le diera el trámite respectivo.----------*

5 *Como siguiente punto del orden del día se procedió a la **lectura de la correspondencia recibida**, de los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática en la cual comunican la designación del Diputado José Esquivel Vargas, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta XV Legislatura, así como de las Legislaturas de los Estados de Puebla e Hidalgo, por lo que el Diputado Presidente instruyó a la Diputada Secretaria diera el trámite respectivo.----------*

6 *Como siguiente punto del orden del día la Diputada Secretaria informó que correspondía la lectura del **Acuerdo mediante el cual la Comisión para la atención de las inconformidades presentadas por diversos ciudadanos con relación a los procedimientos administrativos de ejecución que realiza la Dirección de Recuperación de Adeudos y Ejecución Fiscal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo de la XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo presenta informe detallado de las actividades realizadas con***

motivo de los fines para los que fue creada, derivado de la conclusión de las mismas; presentada por los Diputados Fernando Levin Zelaya Espinoza, Ramón Javier Padilla Balam, Mayuli Latifa Martínez Simón, Jenni Juárez Trujillo y Juan Ortíz Vallejo, todos integrantes de la Comisión para la atención de las inconformidades presentadas por diversos ciudadanos con relación a los procedimientos administrativos de ejecución que realiza la Dirección de Adeudos y Ejecución Fiscal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo de la XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo; *inmediatamente se le concedió el uso de la palabra el* ***Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza,*** *para dar lectura al documento, quien al término de la misma reconoció a los Diputados el trabajo legislativo aportando soluciones y vías de solución para la problemática planteada; es por ello que se acordó hacer del conocimiento del Pleno de la XV Legislatura que la encomienda ya había sido realizada y por lo tanto se extinguió la misma.----------*

En ese sentido el Diputado Presidente instruyó a la Diputada Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.----

7 *Continuando con el desarrollo de la sesión la Diputada Secretaria informó que el siguiente punto correspondía a la lectura del* ***Dictamen por el que se reforman los Artículos 1 y 2, se deroga al Artículo Tercero Transitorio y se adicionan los Artículos 8 y 9, todos del Decreto Número 385 expedido por la H. XIV Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 8 de febrero de 2016, por el que se Instituye la figura de Diputado Infantil por un día; para su aprobación, en su caso****; inmediatamente solicitó el uso de la palabra el* ***Diputado Ramón Javier Padilla Balam,*** *quien solicitó la dispensa de la lectura de la Minuta, por lo que se sometió a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobada la propuesta, en ese sentido se dio lectura al dictamen presentado, el cual se puso a consideración en lo general solicitando el uso de la voz la* ***Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach****, quien señaló que con los votos a favor se contribuirá con el reconocimiento del esfuerzo que realizaron los Diputados Infantiles por un Día en el Séptimo Parlamento Infantil a través de un apoyo económico mensual para su educación y desarrollo.----------*

No habiendo más observaciones se sometió a votación en lo general resultando aprobado por unanimidad, por lo que se puso a consideración en lo particular y sin observaciones se sometió a votación resultando aprobado por unanimidad, por lo que se declaró aprobada la votación y se emitió el decreto correspondiente.----------

8 *Continuando con el desarrollo de la sesión la Diputada Secretaria informó que todos los asuntos a tratar habían sido*

agotados.----------
*Enseguida el **Diputado José Luis González Mendoza,** solicitó el uso de la voz para exponer su tema con motivo de la Conmemoración del 5 de septiembre, "Día Internacional de la Mujer Indígena".----------*
9 *Acto seguido se declaró clausurada la sesión número 1, siendo las **18:31 horas** del día **5 de septiembre de 2017**; por lo que citó para la próxima sesión ordinaria número 2, el día **6 de septiembre de 2017** a las **11:00 horas**.- **DIPUTADO PRESIDENTE: LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA. DIPUTADA SECRETARIA: C. EUGENIA GUADALUPE SOLIS SALAZAR.***

PRESIDENTE: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de septiembre de 2017.

¿Algún Diputado desea hacer alguna observación?

No habiendo quien así lo hiciera. Se somete a votación el acta de la sesión anterior celebrada el día 5 de septiembre del año en curso, por lo que instruyo nuevamente se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: ¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Y le pido a la Diputada Secretaria, de cuenta del resultado de la misma.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de septiembre de 2017, ha sido aprobada por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de septiembre de 2017.

Diputada Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

SECRETARIA: (Lee cuadro de correspondencia).

Oficio: ASE/OAS/01979/09/2017. Del L.C.C. Manuel Palacios Herrera. Auditor Superior del Estado. De fecha 05 de septiembre de 2017. Por el que remite Oficio, mediante el cual informa los resultados obtenidos de la solicitud que esta H. Legislatura le hiciera al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para la ampliación o complemento de la revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015.

https://drive.google.com/file/d/0B3G9S6zX_icub3R1N2lvSHpiY0U/view?usp=sharing

PRESIDENTE: Favor de turnar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.

SECRETARIA: **Oficio: ASE/OAS/01980/09/2017.** Del L.C.C. Manuel Palacios Herrera. Auditor Superior del Estado. De fecha 05 de septiembre de 2017. Por el que envía Oficio mediante el cual remiten los Informes de Resultados, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

https://drive.google.com/file/d/0B3G9S6zX_icuZE5GbEpHTFhtUDg/view?usp=sharing

PRESIDENTE: Favor de turnar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.

SECRETARIA: **OFICIO No. CP2R2A.-5637.22.** De la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión. De fecha 16 de agosto de 2017. Por el que nos hacen llegar Punto de Acuerdo mediante el cual la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los congresos locales a fin de concretar la armonización de sus Constituciones en materia de Derechos Humanos, de conformidad con la reforma constitucional, de junio de 2011, en aquellos casos en los que no se hayan realizado las adecuaciones mandatadas.

https://drive.google.com/file/d/0B3G9S6zX_icud0t1b2puQWgwSUE/view?usp=sharing

PRESIDENTE: Favor de turnar a las Comisiones de Puntos Constitucionales; y de Derechos Humanos.

SECRETARIA: **OFICIO No. CP2R2A.-5964.22.** De la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión. De fecha 23 de agosto de 2017. Por el que nos remiten Punto de Acuerdo mediante el cual la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las Legislaturas de los estados, a que armonicen sus leyes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

https://drive.google.com/file/d/0B3G9S6zX_icuSTFfdS1ENUZ2QVU/view?usp=sharing

PRESIDENTE: Favor de turnar a la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada Secretaria.

Ha solicitado hacer el uso de la voz el Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza.

Igualmente, tome la asistencia Diputada Secretaria, del Diputado José Carlos Toledo Medina.

(Por lo que se continuó con la asistencia de 22 Diputados presentes en la sesión).

DIPUTADO FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA:

(Hace el uso de la palabra).

Con su permiso del Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeros Diputados.

Compañeras Diputadas.

Solamente para dejar constancia, precisamente de los oficios que han sido leídos por parte de la Secretaria de esta Sesión, en donde me comenta, el oficio mediante el cual informa los resultados obtenidos de la solicitud que esta Legislatura le hiciera al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, para la ampliación y complemento de las revisiones de las Cuentas Públicas del Ejercicio 2015, y de la misma manera, el oficio mediante el cual remite los informes de resultados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

Debo comentarles, que, vamos a estar trabajando por parte de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta, muy detenidamente en cada una de las Cuentas Públicas y por supuesto, de cada una de los informes rendidos por el Auditor, para ya no más tener Cuentas Públicas aprobadas al vapor, sino, que vamos a hacer el estudio minucioso y público de cada una de ellas por parte de la Comisión, porque tenemos que medir con la misma vara que pedimos, cuando también deseamos que se midiera.

Entonces el día de hoy, vamos a darle esa publicidad y por supuesto esa rigurosidad del escrutinio de cada una de las Cuentas Públicas, que es dinero de cada uno de las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Quintana Roo y que fueron ejercidos, o por los Municipios o por el propio gobierno.

Así que, compañeras y compañeros Diputados, espero que a quienes no formen parte de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, nos pudieran estar acompañando, también en estas Sesiones, para poderle dar el puntual seguimiento a cada uno de los informes dados por el Auditor del Estado.

Es cuánto.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Gracias Diputado.

Quiero aprovechar la ocasión en este momento, para darle la bienvenida a los Alumnos de la Universidad de Quintana Roo, de la Carrera de Economía y Finanzas y a su profesor encargado, Ignacio Alonso Velazco.

Bienvenidos jóvenes universitarios.

Diputada Secretaria, sírvase dar el trámite respectivo a la correspondencia recibida y continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Silvia de los Angeles Vazquez Pech, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XV Legislatura del Estado.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, le informo que la Diputada Silvia de los Angeles Vazquez Pech, ha pedido hacer uso del micrófono para dar lectura a la Iniciativa que ella promueve, por lo cual se le concede el uso de la voz.

DIPUTADA SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH:

(Lee iniciativa).

Dip. Silvia De Los Ángeles Vázquez Pech
Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales
morena
La esperanza de México

"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo" " y "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

La que suscribe, Diputada Silvia de los Ángeles Vázquez Pech, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, en uso de mi facultad que me otorga el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los diversos 108 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,** con base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Los medios públicos son aquellos que se financian con recursos públicos en su totalidad y tienen como fin la formación de ciudadanía.

La Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura considera que los medios públicos y comunitarios "deben estar protegidos institucionalmente y deben tener garantizado su financiación para que puedan ejercer sus funciones centrales para la consolidación de las democracias".

Calle Esmeralda No. 102
Col. Barrio Bravo
Chetumal, Q.Roo
Tel: (983) 83 22822
Ext. 266

Dip. Silvia De Los Ángeles Vázquez Pech
Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales
morena
La esperanza de México

Dicho organismo rector, señala algunas características de los medios públicos: son financiados y controlados por el público, para el público. "No son comerciales ni de propiedad gubernamental, son libres de la injerencia política y la presión a partir de las fuerzas comerciales".

Los medios públicos tienen una importante función; a través de ellos los ciudadanos son informados, educados y también entretenidos. "Cuando garantizada por pluralismo, diversidad, independencia editorial, financiación apropiada, rendición de cuentas y transparencia, la radiodifusión de servicio público puede servir como piedra angular de la democracia". Unesco.

El transitorio décimo de nuestra Constitución Federal señala expresamente "Los medios públicos que presten servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión pública; garantías de participación ciudadana, reglas claras de la transparencia y rendición de cuentas, defensa de contenido; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales".

El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social se crea por decreto en el año de 1985. Se integra y abarca los siguientes medios: televisión, radio, prensa, audiovisuales y conferencias, cine y el instituto de la opinión pública.

Calle Esmeralda No. 102
Col. Barrio Bravo
Chetumal, Q.Roo
Tel: (983) 83 22822
Ext. 266

Dip. Silvia De Los Ángeles Vázquez Pech
Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales
morena
La esperanza de México

"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo" " y "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos "Mexicanos"

El SQCS no tiene de instrumentos de participación ciudadana; sus órganos de gobierno: Junta Directiva, Dirección General y Consejo Consultivo están integradas por servidores públicos.

De lo anteriormente expuesto se observa la necesidad de ciudadanización del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social para evitar la tentación de utilizar un medio social, como medio propagandístico y de protección a servidores públicos o para descalificar a opositores al sistema, manipulando la información y el uso de la misma para intereses propios de un grupo específico.

En razón de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Calle Esmeralda No. 102
Col. Barrio Bravo
Chetumal, Q.Roo
Tel: (983) 83 22822
Ext. 266

Dip. Silvia De Los Ángeles Vázquez Pech
Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales
morena
La esperanza de México

"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo" " y "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos "Mexicanos"

ARTÍCULO 21.- La correspondencia que bajo cualquier forma circule en el Estado, estará exenta de toda revisión y su violación constituye delito.

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Los medios de comunicación públicos deben reflejar la pluralidad política, étnica social y cultural de los habitantes del Estado, estos medios deben contar con personalidad jurídica, patrimonio propio y deben ser dirigidos por un consejo ciudadano honorario.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que se contrapongan al presente decreto.

Calle Esmeralda No. 102
Col. Barrio Bravo
Chetumal, Q.Roo
Tel: (983) 83 22822
Ext. 266

Dip. Silvia De Los Ángeles Vázquez Pech
Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales
morena
La esperanza de México

"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo" " y "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos "Mexicanos"

CHETUMAL, QUINTANA ROO A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH.

PRESIDENTE

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

RECIBIDO
16 ... 017

Calle Esmeralda No. 102
Col. Barrio Bravo
Chetumal, Q.Roo
Tel: (983) 83 22822
Ext. 266

DIPUTADA SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH:

Gracias.

PRESIDENTE: Gracias Diputada.

Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Ley para Regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares para el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la XV Legislatura del Estado.

PRESIDENTE: SE le concede el uso de la voz para presentar la iniciativa a la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach.

DIPUTADA ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH:

(Lee iniciativa).

H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA 2016 2019

Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

PRI Transformando a México

H. XV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE

La suscrita, Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable XV Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los Artículos 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y con sustento en los Artículos 66, 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito a presentar ante esta Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes, la **INICIATIVA DE LEY PARA REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO,** con base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los asentamientos humanos irregulares constituyen conglomerados demográficos establecidos en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente.

RECIBIDO 21 JUL 2017 12:44 PM

1

El surgimiento de los asentamientos humanos irregulares es motivado por las inmigraciones, el crecimiento poblacional y las pocas oportunidades de terrenos urbanizados que existen, sumado a la tolerancia observada en las instancias reguladoras del desarrollo urbano y planeación territorial.

Estos asentamientos, carecen de la infraestructura y los servicios básicos tales como agua potable, banquetas, guarniciones, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, calles pavimentadas, escuelas, centros de salud, centros comunitarios, parques, mercados, transporte público y alumbrado público. Y las familias que llegan a los asentamientos irregulares están condenados a no recibir los servicios públicos por muchos años, ya que existe la imposibilidad legal para que los gobiernos, Federal, Estatal y Municipales puedan destinar recursos para infraestructura y servicios básicos a fraccionamientos que no estén municipalizados, lo que implica un delito grave para cualquier funcionario que realice las aplicaciones de recursos públicos en asentamientos humanos irregulares.

Son un problema significativo, tanto para sus habitantes, quienes al no tener certeza jurídica sobre su propiedad ven limitadas sus perspectivas de progreso futuro, como paras las ciudades mismas, ya que se ven comprometidas en su sustentabilidad, ya que los asentamientos humanos irregulares generan graves problemas económicos, sociales y ambientales.

Es sin duda, uno de los principales problemas que tiene Quintana Roo y uno de los mayores retos que tienen sus gobernantes. Es claro que muchas de

las desigualdades que causan delincuencia, contaminación ambiental, rotura del tejido social, riesgos a la salud, bajo rendimiento escolar, pobreza y marginación, tienen su origen en los asentamientos humanos irregulares.

Es por ello, que todos los que participamos en la toma de decisiones públicas debemos actuar con firmeza, dentro del margen de nuestras facultades legales, para inhibir y resolver, dejando un precedente histórico, este problema que lastima a miles de quintanarroenses.

En Quintana Roo, este problema tiene entre sus principales causas: la inmigración de miles de mexicanos que llegan a la Entidad en busca de un mejor ingreso, atraídos por el éxito económico de la actividad turística; la falta de disponibilidad de reserva territorial por parte del Estado y de los Municipios que evita poder ofertar lotes habitacionales con servicios a las familias que se integran a nuestras ciudades; la aparición de supuestos líderes que mediante engaños y promesas lucran con la necesidad de las familias y; la existencia de un marco legal que no se aplica por las autoridades correspondientes para evitar y sancionar a quienes promueven el desarrollo de asentamientos humanos irregulares.

Lamentablemente el surgimiento de asentamientos humanos irregulares es un problema en crecimiento. Actualmente una buena parte de la superficie que abarca la ciudad de Cancún está ocupada por este tipo de asentamientos.

En el municipio de Isla Mujeres, en su parte continental prácticamente todas las colonias que están en esa superficie corresponden a asentamientos humano irregulares. En Playa del Carmen se han dado hechos violentos de desalojo y han crecido asentamientos humanos irregulares en la zona norponiente de la Ciudad. En Tulum recientemente se dio una invasión masiva de terrenos de particulares por familias que demandan lotes o viviendas con servicios. En Chetumal, se han instalado y prosperado este tipo de asentamientos en la zona norte y norponiente de la Ciudad.

No obstante, Quintana Roo cuenta con un robusto sistema de leyes que regulan el desarrollo urbano cuya aplicación estricta por la autoridad correspondiente puede evitar la proliferación de más asentamientos irregulares, y castigar penalmente a sus promotores.

El derecho que toda familia quintanarroense tiene para contar con una vivienda digna y decorosa está plasmado en el párrafo quinto del Artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. De igual manera, indica que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, en concordancia y coordinación con las leyes federales sobre la materia.

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo en el Artículo 2 Fracción II define los asentamientos humanos irregulares como los núcleos de población ubicadas en áreas o predios fraccionados o subdivididos sin la

autorización correspondiente, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra.

Asimismo en el Artículo 4 Fracción IV indica que se declara de Utilidad Pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; el Artículo 6 Fracción X señala que corresponde al Ejecutivo del Estado intervenir, conforme a la legislación aplicable, en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; el Artículo 8 Fracción XI menciona que corresponde a los municipios, con sus respectivas jurisdicciones, intervenir y coadyuvar, conforme a la legislación aplicable, en la regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos irregulares, así como los procesos de incorporación al desarrollo urbano y la vivienda de tierras de origen ejidal, comunal o proveniente del patrimonio de la federación o del estado.

En su Artículo 10 establece que en el ejercicio de las atribuciones que les otorga esta Ley, el estado y los municipios podrán coordinarse y asociarse entre sí o el estado con la federación, con la participación de los municipios, a afectos de realizar las funciones que les correspondan y de llevar a cabo la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando así lo requiera el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, así como la promoción y apoyo para que las familias tengan acceso a una vivienda digna y decorosa; y el Artículo 50 refiere a que en la ejecución de las acciones de conservación y mejoramiento de los centros de población, previstas en los programas de

desarrollo urbano, se establecerán disposiciones para: la regularización de la tenencia del suelo urbano.

La misma Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo, en su Capítulo IX que incluye a los Artículos 71, 72 y 73 se refiere a la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de la siguiente manera:

> Artículo 71.- La Secretaría, por conducto del Instituto y con la intervención del municipio respectivo, podrán someter al procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra, a los predios ubicados en asentamientos humanos irregulares, en terrenos de propiedad estatal, municipal o privada, a favor de sus ocupantes, conforme a lo establecido en esta ley, los programas de desarrollo urbano y otras disposiciones jurídicas aplicables.
>
> La regularización de la tenencia de la tierra en asentamientos humanos irregulares ubicados en terrenos ejidales o comunales, que las dependencias y entidades federales realicen conforme a la ley agraria, se sujetará en lo previsto en esta ley y en los programas de Desarrollo aplicables.
>
> Artículo 72.- La regularización de la tenencia de la tierra en asentamientos humanos irregulares, se sujetará a lo siguiente:

I. Requerirá previa constancia de compatibilidad urbanística expedida por la Secretaría;

II. Sólo procederá en los casos en que se encuentre prevista como una acción de mejoramiento, en el programa de desarrollo urbano aplicable;

III. Deberá considerar la ejecución por cooperación de las obras de infraestructura, equipamiento o servicios urbanos que requiera el asentamiento humano correspondiente;

IV. Solamente podrán ser beneficiarios de la regularización, quienes ocupen un lote y no sean propietarios de otro inmueble. Tendrán preferencia los poseedores de buena fe, de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y

V. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización por más de un lote, cuya superficie no excederá de la extensión determinada por las disposiciones jurídicas y programas de desarrollo urbano aplicables.

Artículo 73.- La regularización de la tenencia de la tierra en asentamientos humanos irregulares podrá realizarse, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes, así como de la imposición de las medidas de seguridad aplicables.

El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece en su Título Décimo Primero referente a los Delitos contra el Desarrollo Urbano:

Artículo 268.- Comete el delito a que se refiere este título:

I. El que fraccione sin contar con el permiso necesario de la autoridad administrativa o teniéndolo, no respete las especificaciones del mismo, con el objeto de transferir la posesión, la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con los lotes divididos;

II. El que sin contar con los requisitos y autorizaciones de urbanización exigidos por las leyes respectivas, permita de propia autoridad en lote propio o en su legítima posesión, la constitución de asentamientos humanos integrados por dos o más familias, que impliquen el surgimiento de peticiones respecto de su regularización. Se considera que existe consentimiento por parte del propietario o legítimo poseedor del predio, cuando teniendo conocimiento del asentamiento humano, no denuncie el hecho al Ministerio Público;

III. El que cause una afectación al interés público o un daño o perjuicio privado al prometer transferir o que, transfiera por sí o por interpósita persona la posesión, la propiedad o cualquier otro derecho real respecto de lotes que hayan sido fraccionados sin la anuencia de la autoridad

administrativa correspondiente, o contando con ésta, no se observen las especificaciones de la misma;

IV. El servidor público que valiéndose de su encargo expida, autorice u otorgue licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra disposición análoga, que permita fraccionar sin reunir las condiciones exigidas por las leyes, planes o programas de desarrollo urbano vigentes, o bien que los expidan sin estar autorizado para ello;

V. El servidor público que expida licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra disposición análoga, permitiendo el uso del suelo o la edificación de construcciones respecto de lotes previamente fraccionados, sin el permiso de la autoridad administrativa correspondiente, o que contándose con éste, no se hayan observado las especificaciones del mismo; igualmente, incluirá en el delito el funcionario público que los otorgue sin estar autorizado para ello; así como el notario público que en ejercicio de sus funciones, dolosamente intervenga en un asentamiento humano irregular;

VI. El que por sí o por interpósita persona, realice actividades de trazado tendientes a fraccionar, sin cerciorarse previamente de que el propietario cuenta con el permiso necesario de la autoridad administrativa para ello; y

VII. El que a sabiendas, ordene cualquier tipo de publicidad ofreciendo lotes de un fraccionamiento no autorizado.

Cuando el infractor de este delito, fuere una empresa, sociedad o cualquier otra persona moral, las sanciones serán impuestas al gerente, director, administrador, representante o responsable de ella que hubiere intervenido en los hechos relacionados en las fracciones anteriores.

Para los efectos del presente título, por fraccionar, debe entenderse la división de terrenos en lotes, dentro de los centros de población y zonas conurbadas.

Artículo 269.- Las conductas anteriormente señaladas se sancionarán en la forma siguiente:

I. De uno a diez años de prisión y de mil ochocientos hasta tres mil días multa, por lo que hace a las conductas previstas en las fracciones I a III del artículo inmediato anterior;

II. De uno a seis años de prisión y de mil ochocientos hasta tres mil días multa y destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública hasta por seis años, por lo que hace a las conductas previstas en las fracciones IV y V del artículo inmediato anterior; y

III. De seis meses a tres años de prisión y de seiscientos hasta mil ochocientos días multa por lo que hace a la conducta prevista en la fracción VI y VII del artículo inmediato anterior.

La pena de prisión impuesta se incrementará hasta en una mitad más, cuando las conductas previstas, afecten áreas protegidas o de preservación ecológica, o se realicen respecto de zonas, consideradas no aptas para la vivienda de acuerdo las leyes, planes y programas de desarrollo urbano en vigor. (sic)

No obstante esta legislación estricta, lo establecido en los artículos 268 y 269 hay muy pocos antecedentes de procedimientos judiciales contra promotores de asentamientos humanos irregulares. Basta con recorrer las periferias de las ciudades o leer los anuncios económicos de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para ver múltiples ofrecimientos de venta de terrenos en asentamientos humanos irregulares, sin que ninguna autoridad haga nada por evitarlo.

En el Estado de Quintana Roo se registran casos de relativo éxito para regularizar asentamientos humanos irregulares. La colonia Luis Donaldo Colosio de Playa del Carmen y las Regiones 200 de Cancún, son algunos de los casos en los que se pudo dar certeza sobre la tenencia de la tierra a las familias que los habitaban y también se pudo introducir los servicios públicos. Todos los procesos que llevaron a esa regularización contaron con la voluntad política en la aplicación de las leyes por parte de los tres niveles de gobierno.

La Iniciativa de Ley que se propone busca institucionalizar esa voluntad para que, con ciertos requisitos, se pueda lograr la regularización de una buena parte de los asentamientos irregulares en los cuales viven miles de familias quintanarroenses.

La presente Iniciativa de Ley se compone de 33 artículos agrupados en Cuatro Capítulos y 7 artículos transitorios.

El Capítulo Primero hace referencia al objeto de la Ley que es establecer los supuestos para la regularización de los asentamientos humanos irregulares, regular el procedimiento para ello y fijar las bases de coordinación entre las autoridades que intervienen en su aplicación.

El Capítulo Segundo señala cuales son las autoridades competentes para resolver los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, recayendo esta responsabilidad en los Ayuntamientos de los Municipios y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo. Este Capítulo indica la obligación de establecer un Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares.

El Capítulo Tercero indica cuales son los asentamientos humanos irregulares que son susceptibles de regularización destacando entre otros requisitos: tener una ocupación mayor del 30 por ciento de los lotes que lo conforman; que el uso de suelo de la zona en que se encuentra sea apto para vivienda; que no esté ubicado en zonas de riesgo; y que la ocupación real del

asentamiento humano a regularizar tenga una ocupación mínima de 5 años anteriores.

El Capítulo Cuarto se refiere a las bases generales y al procedimiento de regularización de los asentamientos humanos irregulares. Se compone de Seis Secciones.

La Sección Primera indica la obligación de las diferentes autoridades involucradas para coordinarse; y las etapas en las que debe constar el procedimiento de regularización.

La Sección Segunda determina el inicio del procedimiento estableciendo el contenido de la solicitud que debe formular la Asociación constituida por lo menos con el sesenta por ciento los colonos que habiten el asentamiento humano irregular.

La Sección Tercera específica el contenido que debe tener y la forma en que se debe integrar el expediente técnico jurídico, así como las acciones que tienen que realizar las autoridades competentes para su correcta integración.

La Sección Cuarta alude a la emisión del Acuerdo de Procedencia, su contenido mínimo y la obligación de publicar un extracto del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

La Sección Quinta presenta la forma en que debe procederse para la ejecución del Acuerdo de Procedencia, indicando el plazo máximo que no deberá ser mayor de tres años.

La Sección Sexta se refiere a las obligaciones derivadas de la autorización de la regularización del asentamiento humano irregular indicando la obligación de los colonos de cubrir los costos que genere el procedimiento de regularización.

En los Artículos Transitorios se establece la entrada en vigor de la presente Ley y su vigencia, que es por 5 años a partir de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR LA SIGUIENTE INICIATIVA DE LEY PARA REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY PARA REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY PARA REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 1.

La presente Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto establecer los supuestos para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del estado de Quintana Roo, regular el procedimiento para ello y fijar las bases de coordinación entre las autoridades que intervienen en su aplicación.

La regularización de asentamientos humanos irregulares ubicados en tierras ejidales, se realizará conforme a lo previsto y dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, asimismo bajo lo dispuesto en la Ley Agraria y el Reglamento de la

Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, a través de los organismos competentes para ello.

Artículo 2.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. **Asentamiento humano irregular:** el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo;

II. **Asociación:** la persona moral sin fines de lucro, constituida y conformada por los colonos de un asentamiento humano irregular, con el fin de obtener su regularización;

III. **Colono:** el habitante de un asentamiento humano irregular, que acredite la posesión del mismo;

IV. **Expediente técnico jurídico:** el conjunto de documentos que integran el procedimiento de regularización, incluyendo, entre otros, la petición del solicitante, el dictamen de la Secretaría, en su caso y las constancias que lo respalden;

V. **Ley:** la Ley para Regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares del estado de Quintana Roo;

VI. **Ocupación real:** la existencia física de colonos que habitan lotes de terreno de los predios donde se ubican asentamientos humanos irregulares;

VII. **Padrón Único:** el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares;

VIII. **Procedimiento:** el conjunto de actos tendientes a la regularización de asentamientos humanos que no lo están, realizados por los colonos, las autoridades o los propietarios de los predios;

IX. **Promovente:** la asociación de colonos o colonos que piden el inicio del procedimiento de regularización;

X. **Propietario:** la persona que registralmente aparezca como dueño del predio donde se encuentra ubicado, en todo o en parte, un asentamiento humano irregular;

XI. **Regularización:** el conjunto de actos que se realizan en los términos de esta Ley, con el fin de reunir los elementos materiales, técnicos y jurídicos que permitan regularizar un asentamiento humano irregular; y

XII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CAPÍTULO SEGUNDO
De las autoridades competentes

Artículo 3.

Son competentes para resolver los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo y la Secretaría.

En ejercicio de esta competencia, podrán celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para lograr los fines de la regularización.

Artículo 4.

Los Ayuntamientos determinarán la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece esta Ley.

En caso de no hacerlo, lo será la dependencia del gobierno municipal encargada de la política interna.

Asimismo, para efectos de integración del Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares deberá remitir a la Secretaría, el listado de los asentamientos humanos irregulares existentes en su territorio, por lo menos

con los siguientes requisitos: denominación del asentamiento, su ubicación, régimen de la tenencia de la tierra, superficie y poligonal.

Artículo 5.

La Secretaría substanciará el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece esta Ley, cuando se trate de asentamientos humanos irregulares establecidos en predios propiedad del estado de Quintana Roo o de sus organismos descentralizados, o bien, cuando así le sea solicitado por las asociaciones o por los municipios.

Artículo 6.

Las autoridades competentes para la substanciación del procedimiento de regularización, están facultadas para:

I. Recibir las solicitudes de inicio del procedimiento e integrar el expediente que corresponda, procediendo a revisar la documentación que contenga la solicitud, requiriendo, en su caso la información pertinente y la realización de las acciones que puedan faltar;

II. Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales, para solicitar la información, dictámenes y documentación necesarios para la debida integración del expediente;

III. Dictar los acuerdos necesarios, en el ámbito de su competencia, que se deriven del trámite de regularización;

IV. Elaborar y presentar al Ayuntamiento, en su caso, el dictamen de regularización correspondiente;

V. Llevar a cabo los trámites necesarios para la publicación del Acuerdo de Procedencia, en términos de esta Ley;

VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de regularización e informar al Ayuntamiento respectivo;

VII. Llevar un registro de asentamientos humanos irregulares; y

VIII. Las demás que esta Ley u otros ordenamientos legales aplicables a la materia, le confieran.

CAPÍTULO TERCERO
De los asentamientos susceptibles de regularización

Artículo 7.

Serán susceptibles de regularización los asentamientos humanos irregulares que cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones de la Ley de Fraccionamientos del estado de Quintana Roo;

II. Tener una ocupación real mayor al treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización;

III. Que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;

IV. Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano;

V. Que la ocupación real del asentamiento humano a regularizar tenga una antigüedad mínima de cinco años anteriores;

VI. Contar con al menos dos servicios públicos con cobertura para todo el asentamiento humano irregular. En caso de no ser así, la autoridad correspondiente podrá diferir el cumplimiento de este requisito, si considera viable la dotación de servicios;

VII. Que exista un dictamen de factibilidad por parte de las autoridades competentes, para coadyuvar en la dotación de servicios básicos e infraestructura; y

VIII. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos judiciales, procedimientos administrativos o gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo.

CAPÍTULO CUARTO
De las bases generales y procedimiento de regularización

SECCIÓN PRIMERA
De las bases generales

Artículo 8.

Es responsabilidad de las autoridades estatales y municipales, coordinarse para la debida aplicación de esta Ley, debiendo adecuar, en lo que sea necesario, su reglamentación interna.

Artículo 9.

El procedimiento de regularización de un asentamiento humano irregular, comprenderá las siguientes etapas:

I. Solicitud de inicio de procedimiento;

II. Integración del expediente técnico jurídico;

III. Emisión del dictamen de procedencia, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización y su presentación al Ayuntamiento correspondiente;

IV. Expedición del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;

V. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización; y

VI. Emisión del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización.

Artículo 10.

En el procedimiento de regularización previsto en esta Ley, se observarán los siguientes principios:

I. Respeto al derecho de los colonos para participar e informarse del procedimiento de regularización del asentamiento humano irregular del que formen parte; y

II. Respeto a la garantía de propiedad y los derechos de posesión que se hagan valer por terceros.

Artículo 11.

En materia de procedimiento, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Quintana Roo será supletoria de la presente Ley.

SECCIÓN SEGUNDA
Del inicio del procedimiento

Artículo 12.

El procedimiento de regularización iniciará con el escrito que formule la asociación, misma que deberá estar constituida por lo menos con el sesenta por ciento de los colonos del asentamiento humano irregular.

No obstante lo anterior, aquellos colonos que no formen parte de la asociación podrán obtener de las autoridades la información relativa al procedimiento de regularización y adherirse al cumplimiento de las obligaciones, para recibir los beneficios que se establezcan por parte de la autoridad.

Artículo 13.

La solicitud de inicio del procedimiento de regularización deberá contener:

I. Nombres y firmas autógrafas de los representantes de la asociación, debiendo acompañar el documento que acredite su legal existencia y, en su caso, el documento que acredite la personalidad jurídica de sus representantes, cuando no conste en el mismo documento;

II. Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en la cabecera del municipio que se trate y, en su caso, los autorizados para recibirlas y consultar el expediente;

III. Identificación geográfica del asentamiento humano irregular, mediante croquis que indique su ubicación y que preferentemente contenga las calles, manzanas y toda división interna existente en el mismo;

IV. Certificados de propiedad y de gravámenes expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del predio objeto del procedimiento de regularización;

V. La indicación del estado que guarda el asentamiento humano irregular, en relación con la antigüedad del asentamiento, propiedad y trámites realizados ante las autoridades, respecto de la regularización del asentamiento y de las peticiones de servicios públicos e infraestructura, debiendo acompañar los documentos con que cuente; y

VI. Listado de los colonos del asentamiento humano irregular, expedida por el promovente, indicando la ubicación de sus predios.

Artículo 14.

Si la solicitud de inicio de procedimiento omite alguno de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la autoridad competente para substanciar el procedimiento de regularización, prevendrá al promovente a fin de que, en

un plazo de noventa días naturales, la complemente, exhiba o aclare, apercibiéndole que de ser omiso se tendrá por no presentada la solicitud.

Cuando el promovente acredite haber realizado los trámites conducentes para subsanar la omisión, podrá duplicarse el término concedido para ello.

Artículo 15.

Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, en los términos previstos por el Artículo 13 o cumplida la prevención a que se refiere el artículo anterior, se dictará acuerdo de inicio de procedimiento de regularización, el que se notificará personalmente al promovente.

SECCIÓN TERCERA
Del expediente técnico jurídico

Artículo 16.

Emitido el acuerdo de inicio de procedimiento de regularización, la autoridad competente para substanciar el procedimiento de regularización, procederá a la integración del expediente técnico jurídico, a cuyo efecto realizará las siguientes acciones:

I. Verificar que el asentamiento humano irregular esté inscrito en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares, a cargo de la

Secretaría, dando aviso al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que realice la anotación marginal correspondiente;

II. Solicitar a las autoridades correspondientes, los dictámenes y opiniones necesarias, para la dotación de servicios públicos básicos y construcción de infraestructura;

III. Solicitar, coordinar y supervisar la realización de los trabajos técnicos necesarios para obtener documental y gráficamente las características topográficas, medidas y colindancias del asentamiento en su conjunto y de lotes en lo individual, para la elaboración de la cartografía requerida por las dependencias encargadas del desarrollo urbano, para la aprobación de los planos de lotificación en general, en los que deberán constar las áreas de donación al Municipio, así como de equipamiento urbano y áreas verdes. Para efecto de lo anterior, la solicitud podrá ser dirigida a las autoridades catastrales correspondientes o a terceros;

IV. Realizar un censo de colonos del asentamiento;

V. Solicitar a la Unidad de Protección Civil competente, los dictámenes correspondientes a que el asentamiento no se encuentra en zona de riesgo;

VI. Dar vista a la Fiscalía General del Estado y, en su caso, presentar la denuncia correspondiente; y

VII. Las demás que se requieran para obtener la información y elementos necesarios para tener por acreditados los requisitos establecidos en el Artículo 7 de esta Ley.

Artículo 17.

De colmarse los supuestos contenidos en el artículo 7, la autoridad competente para substanciar el procedimiento de regularización, procederá a elaborar el dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización y solicitará a la Secretaría del Ayuntamiento lo someta a la consideración del Ayuntamiento, a fin que emita el Acuerdo de Cabildo que autorice o no la regularización del asentamiento.

Artículo 18.

En el caso de que el asentamiento no cumpla con los requisitos necesarios para su regularización, emitirá acuerdo de cancelación del procedimiento de regularización, el que será notificado personalmente al promovente.

Artículo 19.

Si durante el trámite de integración del expediente, la autoridad substanciadora del procedimiento de regularización tiene conocimiento o es notificado por autoridad competente, de la existencia de algún proceso o procedimiento jurisdiccional que afecte la propiedad o posesión del terreno

en que se encuentra el asentamiento humano irregular, previa audiencia del promovente y terceros interesados, podrá emitir acuerdo de cancelación del procedimiento.

Artículo 20.

La autoridad competente para la substanciación del procedimiento, previo a la emisión del dictamen a que se refiere el Artículo 17, deberá:

I. Obtener del propietario los poderes necesarios para enajenar la propiedad de los lotes resultantes de la regularización del asentamiento, los que se otorgarán al Municipio o a la entidad encargada de substanciar el procedimiento;

II. Establecer con los colonos las bases para la dotación de servicios e infraestructura, a través de la participación económica de éstos, por lo que se podrá contar para tales efectos con la cooperación de las autoridades correspondientes; y

III. Gestionar recursos federales, estatales y municipales, a fin de regularizar asentamientos humanos irregulares.

La autoridad municipal o el la Secretaría, en el ámbito de su respectiva competencia, estarán facultados para administrar las aportaciones que realicen los colonos.

Artículo 21.

La Secretaría o el Municipio, en su caso, podrán solicitar al Poder Ejecutivo del Estado, la expropiación del predio en el que se encuentre el asentamiento humano irregular, cuando no haya sido posible obtener los poderes a que se refiere la fracción I del artículo anterior.

Artículo 22.

Si el predio en que se encuentra el asentamiento humano irregular, es propiedad del Estado o del Municipio, se procederá a su desincorporación, una vez emitido el Acuerdo de Procedencia que autoriza la regularización del asentamiento.

Artículo 23.

El dictamen estará debidamente fundado y motivado, y contendrá, al menos:

I. Las consideraciones técnicas y jurídicas por las que se tienen por acreditados los requisitos que establece el Artículo 7;

II. La formulación de propuestas para que la propiedad se encuentre en condiciones de ser transmitida a los colonos y al Municipio;

III. Las tablas de superficie de las áreas: vendible, vialidades, equipamiento, verdes y demás, del asentamiento humano irregular;

IV. La relación de nomenclatura de vialidades propuesta;

V. Las propuestas de los programas y acciones para dotar al asentamiento humano irregular de los servicios básicos e infraestructura; y

VI. Las bases del convenio a través del cual se establezca la participación de los colonos, para la dotación de los servicios básicos e infraestructura que requiera el asentamiento humano irregular.

Al dictamen deberá anexarse la documentación que lo soporte.

Artículo 24.

La duración del procedimiento, hasta la emisión del dictamen de regularización previsto en el Artículo 17, no podrá exceder de año y medio que correrá a partir de que se tenga por recibida la solicitud de inicio del mismo, con todos sus elementos. Autorizada la regularización, el plazo para ejecutar todos los actos previstos en el Acuerdo de Procedencia, no podrá exceder de tres años, contados a partir de su expedición.

SECCIÓN CUARTA
Del Acuerdo de Procedencia

Artículo 25.

La emisión del Acuerdo de Procedencia, se sujetará a lo siguiente:

I. Someterá el dictamen a consideración de los miembros del Ayuntamiento, para que emitan el Acuerdo de Procedencia o de no procedencia de la regularización; y

II. En caso de que no esté conforme con el dictamen referido, el Ayuntamiento lo devolverá a su autor con las consideraciones que estime necesarias, a efecto que se rinda un nuevo dictamen.

Artículo 26.

El Acuerdo que declare procedente la regularización, entre otros aspectos, deberá contener:

I. La determinación de las autorizaciones y exenciones en materia fiscal y normativa urbana que sean de su competencia y que considere necesarias para aprobar, entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación del asentamiento humano irregular, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar acabo la titulación de la propiedad a favor de los colonos;

II. La recepción de las áreas de donación y vialidades urbanizadas con que cuente el asentamiento hasta ese momento;

III. El establecimiento, atendiendo a los proyectos y programas de obra que se suscriban, de las obligaciones que deberán cumplir los colonos del

asentamiento, previa adhesión al convenio respectivo, en relación al equipamiento de servicios básicos e infraestructura que requiera el asentamiento; y

IV. La precisión de todas aquellas consideraciones que sean necesarias para la regularización del asentamiento humano irregular.

Artículo 27.

El Acuerdo que se emita deberá notificarse personalmente al promovente.

Determinada la procedencia de la regularización, deberá publicarse un extracto del Acuerdo de procedencia en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Quintana Roo, en la Gaceta Municipal que corresponda, en caso de que exista y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el municipio en el que se encuentre el asentamiento a regularizar e inscribirse copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dicho extracto deberá contener los puntos resolutivos del acuerdo de procedencia y la identificación geográfica del asentamiento.

SECCIÓN QUINTA

De la ejecución del Acuerdo de Procedencia

Artículo 28.

Aprobado el Acuerdo de Procedencia que autorice la regularización, se procederá a:

I. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para su ejecución;

II. Suscribir los acuerdos de colaboración entre las autoridades y la asociación o colonos respectivos;

III. Ejecutar, por parte de las autoridades, la asociación y los colonos, las obligaciones que se deriven del Acuerdo y los convenios que para su ejecución se suscriban;

IV. Escriturar a favor del Municipio las áreas de donación y vías urbanas;

V. Incorporar administrativamente al desarrollo urbano el asentamiento objeto del procedimiento, para su reconocimiento y existencia como regular; y

VI. Efectuar la escrituración individual a favor de los colonos, estableciendo, en su caso, las condiciones y requisitos previstos para ello, en los instrumentos legales aplicables.

Una vez que sean expedidas las escrituras o títulos de propiedad, previa generación de la clave catastral, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hará las inscripciones que corresponda.

Los servicios prestados por la Dirección de Catastro Estatal y la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en aplicación de la presente Ley, no generarán pago de derecho alguno.

Artículo 29.

El plazo para ejecutar el acuerdo de regularización dependerá de las condiciones determinadas en el mismo, así como del cumplimiento de los convenios relativos, sin que pueda exceder de tres años a partir de la expedición de dicho Acuerdo.

SECCIÓN SEXTA
De las obligaciones derivadas de la autorización de regularización

Artículo 30.

Será obligación de los colonos cubrir los costos que genere el procedimiento de regularización.

Artículo 31.

Una vez ejecutado el Acuerdo de Procedencia, el Ayuntamiento declarará formalmente terminado el procedimiento de regularización del asentamiento respectivo.

Dicha declaración deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para liberar las cargas que existan a cargo de la asociación, los colonos y las autoridades.

Artículo 32.

La declaración referida podrá emitirse con posterioridad al término de la vigencia de esta Ley, prorrogando su aplicación para el asentamiento de que se trate.

Artículo 33.

En caso de que la asociación o los colonos incumplan con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de Procedencia de la regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

Previo a determinar la revocación, la autoridad municipal notificará al promovente para que acredite el cumplimiento de las obligaciones y, en su caso, haga valer lo que a su derecho corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

Artículo Segundo.

La vigencia de la presente Ley será de cinco años, contados a partir de su entrada en vigor.

Artículo Tercero.

Los procedimientos iniciados durante la vigencia de esta Ley, deberán ser concluidos por la autoridad encargada de la substanciación del procedimiento, debiendo emitirse por el Ayuntamiento que corresponda, en su caso, el Acuerdo correspondiente a la Procedencia de la regularización.

Artículo Cuarto.

Los programas de regularización iniciados con anterioridad a la publicación de esta Ley, seguirán su curso normal, conforme a lo establecido en ellos y no les será aplicable el presente ordenamiento legal.

Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

Artículo Quinto.

La aplicación de esta Ley, es independiente de lo previsto en el Código Penal para el Estado de Quintana Roo, respecto de los delitos que se hayan cometido o se cometan, contra la seguridad y el orden en el desarrollo urbano.

Artículo Sexto.

Para la integración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, del Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares a cargo de la Secretaría, que establece el artículo 16, fracción I, se establece un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Artículo Séptimo.

Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ley.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

38

DIPUTADA ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH:

Es cuanto.

PRESIDENTE: Gracias Diputada.

Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos y Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

PRESIDENTE: Ha solicitado el uso de la voz la Diputada Santy Montemayor Castillo del Partido Verde; la Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio de la Fracción Parlamentaria del PRI y el Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza, de la Fracción Parlamentaria del PAN.

Tiene el uso de la voz la Diputada Santy Montemayor Castillo.

DIPUTADA SANTY MONTEMAYOR CASTILLO:

(Hace el uso de la palabra).

Muy buenos días a todos.

Compañeras y compañeros Diputados.

A quien nos acompaña, estudiantes de la UQROO, bienvenidos una vez más aquí al Congreso del Estado.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Pues bueno quiero decir, primero que nada, que me da mucho gusto que varios de los compañeros Diputados estemos preocupados por este grave problema de los asentamientos irregulares.

La Diputada Candy hizo campaña, como mencionó, sabe, los cinco integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde, hicimos campaña, estamos conscientes totalmente y la hicimos en la zona norte que es donde más afecta este problema, estamos conscientes de que es muy grave, de que tenemos que atenderlo, sin embargo, comentaba hace un momento con la propia Diputada Candy, que sí me preocupa un poquito a lo mejor el título, de cómo, ya al final quedaría la iniciativa, sé que va a pasar a Comisiones, etc.

Pero creo que no podemos tampoco vender falsas esperanzas a quienes tienen ahorita el problema de estar en un asentamiento irregular, porque no es el estado, ni el Municipio, quien va a resolver esa problemática, está claro que quien la resuelve es la federación, la última modificación el 29 de diciembre del año 2015, está publicado en el Diario Oficial de la Federación, se establecieron las reglas de operación del programa de regularizar asentamientos irregulares, entonces es la SEDATU quien lleva la cabeza de cómo se debe de hacer la regularización de los asentamientos irregulares, no el Estado, ojalá estuviera en nuestras manos el poder resolverlo, pues no podemos tomar facultades que no nos competen, por un lado.

Por otro, lo que sí está muy bien y que sí debemos de dar énfasis porque lo menciona en la iniciativa, es que tenemos que

coordinar esos esfuerzos, los tres órganos de gobierno, pero que la gente al leer que nosotros vamos a publicar algo que les va a solucionar un problema en muchos años, que cuesta mucho dinero, de hecho hay un ramo, el ramo 15 federal, que es específicamente para resolver los problemas de asentamientos irregulares, pues de donde va a sacar el estado el dinero para reubicar a estas familias, de dónde va a sacar el municipio dinero, cualquier municipio para meter todos los servicios que requieren.

Es una problemática muy grande, no en balde es que lleva tanto años sin atenderse, independientemente de que ha habido gobiernos que a lo mejor no les ha importado, en este caso, que nosotros si estamos interesados y puedo hablar, yo creo, por los 25 Diputados que conformamos esta Legislatura, pues debemos de dejar bien claro las reglas de juego, también, pues me atrevo a anunciar y a felicitar a la SEDUVI que ha estado trabajando en homologar las leyes estatales de asentamientos humanos con la federal, cosa que ya sabe perfectamente aquí mi compañero Diputado Juan Carlos Pereyra, y que estaremos trabajando con esta ley estatal, que además tenemos un tiempo límite las Comisiones Unidas de Medio Ambiente que presido y la de Desarrollo Urbano que por su puesto, va a liderar el proyecto mi compañero Juan Carlos Pereyra, pero sí es muy importante que quede muy claro, como es y quien lleva la batuta, en cómo se van a regularizar los asentamientos irregulares.

Les repito, ojalá pudiéramos hacer magia y nosotros poder arreglar el problema, pero pues la ley nos lo impide, además, del problema del dinero, etcétera.

Si se pueden hacer muchas cosas, a través de los Programas de Desarrollo Urbano, los municipios pueden poner áreas de amortiguamiento que impidan que sigan creciendo los asentamientos, se puede organizar a estas personas, por ejemplo, en Cancún, son asentamientos muy bien identificados que durante años se ha hecho el diagnostico de cuantas personas viven, en qué condiciones viven, que cosas necesita cada uno. Están obviamente afectando el medio ambiente porque no cuentan con los servicios.

Es un sinfín de problemáticas que se pueden ir atacando desde el municipio, desde el estado, pero que, sin duda, quien debe regularizar los asentamientos irregulares es la federación, en coordinación con los demás órdenes de gobierno.

Es cuánto.

Muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz la Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio.

DIPUTADA LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO:

(Hace el uso de la palabra).

Muchas gracias.

Muy buenas tardes.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Y saludo con mucho gusto a todos mis compañeros Diputados.

A todos quienes nos hacen el favor de acompañarnos en esta segunda Sesión de este Período Ordinario.

Y solamente quisiera manifestar que coincido completamente con mi compañera Candy, como veo que también coincide mi compañera Santy, en la urgente necesidad de resolver la problemática de miles de familias que viven esta situación en el estado, pero nos referimos desde luego, a las familias que de buena fe, adquieren alguna propiedad con la única intención de tener certeza jurídica en su patrimonio, de poder, pues, realizar las actividades o que tienen las aspiraciones que tenemos cualquier familia, que es de tener un patrimonio propio, que es de tener certeza jurídica sobre este mismo y que resulta que al pasar de los años, estas familias que no cuentan con esa certeza jurídica, ni siquiera tienen acceso a los servicios más básicos de la vida cotidiana, como es tener acceso al agua, tener servicio de electricidad, ya ni digamos calles, no digamos transporte público y no digamos muchas otras cosas que creo, que, en el fondo es lo que más nos debe mover a actuar en consecuencia, a tomar acción sobre esta situación que viven muchas familias.

El poder atenderlas, también resulta en evitar conflicto sociales que inevitablemente se generan cuando hay gente que no tiene acceso, repito, a estos servicios, porque como bien decían mis compañeras anteriormente, quienes estuvimos recorriendo las calles, las colonias, durante campaña, sabemos que se crean conflictos, por ejemplo, se organizan los vecinos, juntan dinero que les cuesta trabajo juntar ese dinero, para pagar a alguien que les vaya a resolver el problema de la luz y resulta que también se ven impedidos para esto y al final se vuelven en un círculo vicioso, en una bola de nieve que no resuelve esta situación.

Y esto también, el que no tengan estas familias y el estado tampoco tenga esa certeza jurídica, sobre la cantidad de habitantes que tenemos en el Estado, porque al final, es gente que yo no tengo seguridad que entren los censos, que se hacen de la población, con lo cual tampoco se puede determinar fehacientemente, la necesidad del estado de recibir el presupuesto necesario para atender todas esas necesidades, entonces, si es importante que podamos resolverlo, por supuesto que adelanto mi voto a favor, de que esta iniciativa se turne a Comisiones y podamos hacer el análisis que corresponda y determinar lo que proceda.

Pero también quisiera aprovechar para hacer un muy respetuoso, pero enérgico llamado, a las autoridades de los tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, porque se trata también, de una adecuada coordinación de los tres poderes, para que todas estas familias puedan tener resuelta esta necesidad y que afecta en muchas cosas.

Desde el tema de presupuesto para el Estado de Quintana Roo, hay impacto ambiental, cuando no se resuelven esas situaciones, hay muchas colonias en la ciudad de Cancún, que viven en lugares donde hay cenotes, que no tienen desagüe y esta contaminación al final es un impacto ambiental, que debemos nosotros buscar que frene también y, en fin, podríamos enumerar una gran cantidad de problemas que se generan porque no logramos resolver esta situación.

Así es que, independientemente de lo que resulte del análisis de esta propuesta, si hago este llamado a los tres órdenes de gobierno a que, pues se agilicen los trabajos que ya se iniciaron, porque también hay que reconocer que el gobierno de la república, ya está teniendo este programa de regularización de tenencia de la tierra, hemos visto que se ha dado, ya también en algunas zonas de aquí del estado, pero que ojalá se logre coordinar y que se concluyan a la brevedad todos estos trabajos y esos esfuerzos, por el bien de las familias y por el bien de Quintana Roo.

Es cuánto.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Gracias Diputada.

Tiene el uso de la voz el Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

DIPUTADO FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenos días.

Gracias Presidente de la Mesa Directiva.

Quiero felicitar a la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, por la presentación de esta iniciativa, creo que es de suma importancia, la iniciativa presentada por ella, para poner también, creo yo, los puntos sobre la problemática fundamental que es precisamente el tema de los terrenos irregulares, en donde creo que, ahora que sea turnada a Comisiones, habría que enriquecer dicha iniciativa, en donde por supuesto que todos los Diputados y Diputadas que sé que saben de la materia, podamos enriquecerla, porque, de verdad, no solamente es de un solo municipio, es de muchos municipios, en donde también tenemos problemáticas de irregularidades en la tenencia de la tierra en la zona rural, en donde hay también complicaciones, que se derivaron de una primera titulación en materia agraria y que con posterioridad, por las distintas sesiones dadas o demás, también presentamos serios problemas de irregularidad en las zonas rurales del Estado de Quintana Roo, y habría que identificar perfectamente las problemáticas y dimensionar cual es la materia de cada una de ellas, para ofrecer efectivamente la solución a cada una de ellas, dado que hay, en donde es netamente federal el asunto, netamente de la entidad federal, por ser propiamente propiedad social, que sería lo que se versaría en un tema sobre la tenencia de la tierra.

Evidentemente, tendríamos también que poner en donde estaría el financiamiento para poder regularizar la tierra, porque tal pareciera que de repente pensáramos de que el poderlo regularizar, va ser un tema gratuito, y que no generaría más costo que él que realmente existiera la voluntad, pero no es así, porque se necesita de trabajos técnicos, se necesita saber y tener conocimiento sobre de que está asentado esta irregularidad, y con base en ello, poder tener la suficiencia presupuestal, para poder entonces solucionarlo, y aunque en la propia iniciativa presentada por la Diputada, menciona que serán los colonos los que en determinado momento, pagaría la escrituración que tuviera a efecto o los títulos, serían los colonos quienes lo pagaran, no solamente es el pase final, si no, que habría que ver cuál es el contexto de la propiedad, o cual es el contexto del asentamiento.

Es decir, es un tema complejo, es un tema técnico, en donde creo que muchos de nosotros podemos aportar a esta Ley, para generar, sí, soluciones, porque es un tema apremiante.

Entiendo que, en el Municipio de Benito Juárez, es cerca de un tercio de la población del Municipio de Benito Juárez, que viven en condiciones de irregularidad en la tenencia de la tierra.

En Solidaridad, en algunas franjas de la misma manera tiene ese problema Solidaridad, porque digo, en su momento fue el tema de la Colosio, pero que ahorita se ha derivado en otro tipo de asentamientos en propio Solidaridad.

Aquí en Othón P. Blanco tenemos poco más de 13 asentamientos irregulares en donde evidentemente tenemos que tener, ahora sí, soluciones.

En Felipe Carrillo Puerto, también existen problemas de irregularidad en la tenencia de la tierra, es decir, es algo que nos convoca a todos los Diputados y Diputadas y por ello es que hago el reconocimiento a la Diputada por la presentación de esta Iniciativa, en donde, nosotros en Comisiones, seguramente, pues enriqueceremos en mucho la propuesta hoy dada a conocer.

Es cuánto.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Gracias Diputado.

Ha solicitado el uso de la voz el Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero, Diputado Independiente; el Diputado Raymundo King de la Rosa del Grupo Parlamentario del PRI y el Diputado Jesús Alberto Zetina Tejero del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero.

DIPUTADO JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO:

(Hace uso de la palabra).

Muchas gracias.

Pues yo igual, sumarme a algunos comentarios de los cuales coincido en algunas cosas y en otras, creo que es un tema muy delicado, es un tema que no es nada fácil, a veces no sabemos si el hecho de regularizar una superficie que fue tomada de una

manera, valga la redundancia, irregular, sea incentivar a que siga habiendo invasiones.

Hay muchos tipos de asentamientos irregulares, muchísimos, están en los que el propio dueño de la tierra los propicia, para sacar un fin de lucro y abusar de la gente necesitada, que ese es uno, que creo que tiene que ser penado, ya está estipulado en la Ley de Quintana Roo, pero la pregunta es ¿Regularizamos o legislamos que sea un poco más fuerte los castigos en el tema de las invasiones? Ahí está la pregunta.

Esto muchas veces se convierte en un botín político, en el cual solamente se propician invasiones y que después el gobierno, tiene que cumplirle o tiene que satisfacer las necesidades básicas de este mismo, de esta misma tierra irregular y hoy por hoy, el Estado no cuenta económicamente con la fluidez para poder regularizar este tipo de asentamientos irregulares.

Sé que ya son temas, de asentamientos pasados, de años atrás, que hay que darle solución a esta situación, pero también debemos de preguntarnos ¿Qué tipo de Quintana Roo queremos?, Un desarrollo Frankenstein, un desarrollo que tenga parches en muchas cosas, que no esté planeado, que no tenga una visión a futuro como debe de ser y yo creo que eso es lo que en conjunto vamos a analizar.

Estoy de acuerdo en que se presente esa iniciativa, te felicito Candy, tengo las dudas que tenemos muchos compañeros en el sentido de poder analizarla perfectamente bien, pero que no se convierta en un instrumento en el que en lugar de incentivar, en lugar de regularizar correctamente, estemos incentivando al tema de las invasiones, porque sí es un tema muy delicado, es un tema que le pega a la certeza jurídica de la tierra, es un tema que muchas veces, repito, los propios propietarios de las tierras lo promueven y en sí, ellos pueden obtener un lucro en eso o muchos líderes sociales que pertenecen o que quieren pertenecer en algún tipo de proyecto político, simplemente van invaden el terreno de un particular y después no se les puede sacar y entonces hay que buscar la forma de regular y entonces tu pierdes tu certeza jurídica.

En fin, existen muchos factores que pueden generar muchísima problemática, en ese sentido, tenemos que ser muy puntuales en esto.

Y por supuesto, también comentarles que ya se está trabajando junto con el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado el Arquiteco Carlos Ríos, para poder nosotros trabajar la Ley de

Asentamientos Humanos y poder generar las mejores soluciones para eso.

No hay que olvidar que Quintana Roo y el estado tiene una superficie de reserva territorial y que quien tiene hoy la facultad también de dotar de espacios de vivienda y de terrenos para comercializar, es el propio estado, en este caso, hablando de Quintana Roo, y ahí es donde tenemos que ser cuidadosos en no equivocarnos de estar propiciando a lo mejor que las invasiones sean un tema, por supuesto, que se siga dando en Quintana Roo, porque creo que ahí es donde debemos de terminar con eso y ver cada situación en específico, de regularización, cual es el tema y por supuesto castigar lo que no se tiene que hacer, que es perder la certeza jurídica de un bien inmueble de cualquier ciudadano, no nada más de Quintana Roo, sino también del país.

Muchas gracias.

Es cuánto.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Muchas gracias Diputado.

Tiene el uso de la voz el Diputado Raymundo King de la Rosa de la Fracción Parlamentaria del PRI.

DIPUTADO RAYMUNDO KING DE LA ROSA:

(Hace uso de la palabra).

Muchas gracias.

Con su permiso a la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

Público en general.

Celebro esta iniciativa que está presentando nuestra compañera Diputada Candy Ayuso del Grupo Parlamentario del PRI, en donde quiero señalar con mucha precisión que el contexto de esta iniciativa de regularización de los asentamientos irregulares, es derivado de que es un enorme problema social, el cual estamos involucrados los tres órdenes de gobierno y que al contrario, la posición no solamente del Grupo Parlamentario del PRI, si no en general, de toda las fracciones, de todas las

autoridades, es el castigar de manera severa y el evitar cualquier tipo de invasión que afecte la propiedad privada o pública.

En eso no hay la menor duda y no nos confundamos, aquí el punto principal, es que podamos entrar en un análisis mayor en esta iniciativa, para que podamos nosotros dar solución y certeza jurídica a lo que hoy es un grave problema social y que si lo vemos en el ejemplo de varios municipios, pero en especial, en el caso de Benito Juárez, que tiene décadas en donde se han venido agrandando esta afectación y que hoy, la mancha urbana, al menos de la ciudad de Cancún, casi la mitad de este espacio, son asentamientos irregulares.

Por lo tanto, aquí lo importante es hacer un llamado de voluntad política, pero también. el que podamos nosotros retroalimentar en la experiencia y en la responsabilidad que tenemos cada uno de nosotros, para que podamos, lo que hoy está como asentamiento irregular, puedan tener un beneficio las miles de familias que siguen viendo con carencias, con faltas de servicios y podamos finalmente, concurrir, en los tres órdenes de gobierno, una solución efectiva, el cual han dado inicio en otras ocasiones, pero que finalmente no hemos llegado al fondo y tenemos, que no hay una respuestas para estas miles de familias que siguen careciendo de los servicios básicos.

Aquí también habrá una responsabilidad, para el que enajena, que tenga una responsabilidad, que tenga un objeto mismo de la venta de los terrenos que también aquel que adquiera esas propiedades o quienes ya la tengan, tengan no solamente obligaciones si no también derechos y esto al final generar un ciclo virtuoso, en donde tengan servicios estas miles de familias quintanarroenses, pero por el otro lado, también, haya un ingreso en el municipio, en el estado o a nivel federal, para que finalmente podamos nosotros darle solución a todo este problema que se vive en el Estado de Quintana Roo.

Es cuánto.

Y nuevamente, pedirles el apoyo absoluto para la iniciativa que ha presentado la Diputada Candy Ayuso.

Es cuánto Presidente.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Gracias Diputado, se ha inscrito también en la lista de oradores, la Diputada Candy Ayuso.

Tiene el uso de la voz el Diputado Jesús Alberto Zetina de la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional.

DIPUTADO JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO.

(Hace uso de la palabra).

(Emite Audio:

"…si con documentación completa, y en el caso de que vayan a escoger terreno de una vez, la cooperación que es en el terreno de 10x20 es de 1000 pesos, de 20x20 es de 2000 mil, y de 20x20 en la esquina es de 2500 por favor, para que vayan agarrando terreno, o ya vayan agarrando numeración para escoger de primero…").

Con su permiso Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras Diputados, Diputadas.

Este es un ejemplo que ocurrió en Cozumel, la semana pasada, gente vendiendo terreno, incitando a invadir y precisamente es lo que se debe castigar en Quintana Roo, lo que antes se permitía, hoy debemos de ser más cuidadosos, para castigar este tipo de situaciones.

Felicito a la compañera Diputada, felicito a esta XV Legislatura por tomar estos temas con toda seriedad y con todo el valor que se deben tomar, sin duda, va a ser un tema encontrado de ideas, pero que, sin duda, va a ser un tema que va a traer beneficio para Quintana Roo.

He escuchado con mucha atención las voces de los compañeros Diputados y me uno, por supuesto, a la de muchos de ellos, en donde no sea esta iniciativa la que motive a que siga habiendo este tipo de cuestiones en nuestro Estado, pero que si sirva para que aquellas familias que de buena fe, tienen años en un predio y no tienen la certeza, podamos hacer algo esta Legislatura, para poderlos ayudar y tener la certeza legal de su tierra.

Y me uno porque en Cozumel hay un tema importante y al cual desde esta Tribuna le digo a todos los que viven en las fincas, que, con esta idea, con esta iniciativa, sin duda vamos a poderlos ayudar, porque tienen muchos años habitando de manera pacífica en estas tierras y hasta hoy no han podido tener la certeza legal.

A mis amigos compañeros, habitantes de las fincas en Cozumel, vamos a darles certeza, para que pronto puedan municipalizar sus predios de estas tierras.

Es cuánto.

Gracias compañeras Diputadas, Diputados

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Ha solicitado el uso de la voz, la Diputada Candelaria Ayuso Achach de la Fracción Parlamentaria del Revolucionario Institucional y lo hará desde su curul.

DIPUTADA ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH:

(Hace uso de la palabra).

Nada más retomando los comentarios de algunos de mis compañeros, pues sí dejar muy claro, que esta Honorable Decima Quinta Legislatura no vende falsas ilusiones a la gente, estamos tomando este tema de manera política o de colores partidistas.

Es nuestro deber, también buscar este tipo de mecanismos a través de un marco jurídico preciso, para dar una certeza jurídica a todas las personas que viven en esta situación.

En ningún momento se habla del tema de invasiones, en ningún momento la exposición de motivos ni en el marco legal de la iniciativa, creo que es muy importante, que primero lean la iniciativa que estoy presentando para que luego la podamos enriquecer entre todos en las Reuniones de Comisiones.

Es cuánto.

Gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Con el permiso de mis compañeros integrantes de esta Mesa Directiva, solicitado el uso de la voz el Diputado José Carlos Toledo Medina de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde.

DIPUTADO JOSÉ CARLOS TOLEDO MEDINA:

(Hace uso de la palabra).

Coincido con todos mis compañeros Diputados que me antecedieron, pero aquí hay que dejar claro algo y hay que dejar nombres, quienes han propiciado las invasiones, se han hecho hoy en el Municipio de Tulum invasiones, donde se ha demandado por la misma ciudadanía, hoy vemos una grabación y todo, donde el mismo, la misma mano derecha del señor Gobernador, que es Miguel Ramón Martín Azueta que ha hecho las invasiones, él las ha propiciado.

No es un tema que tengamos que regularizar por la XV Legislatura, sino, es un tema que hay que castigar y hay que castigar con hechos.

Si hoy vamos a meter una iniciativa donde queramos castigar, hay que castigar y hay que decir nombres, quiénes lo han hecho, quienes lo han propiciado, y es un tema que hoy no podemos tapar el sol con un dedo, sabemos quienes las han hecho, lo han hecho en Playa del Carmen y lo han hecho en el Municipio de Tulum y tenemos que ser claros, tenemos que ser claros con la ciudadanía, no vengamos a vender esperanzas, no vengamos a vender humos, sino, tenemos que castigar y vamos a empezar con nombres y digamos quienes han hecho esas invasiones, digamos quienes han promovido todos esos delitos, y los castigamos, y empezando con las personalidades que les comenté.

Es cuánto.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Gracias Diputado.

¿Algún otro Diputado desea hacer el uso de la voz sobre este tema?

De no ser así, con su permiso y en la facultad que me confiere el artículo 22 del Reglamento del Gobierno Interior de esta Legislatura del Estado, me permito hacer uso de la voz desde la Tribuna.

(Asume la Presidencia la Diputada Vicepresidenta Laura Esther Beristain Navarrete).

DIPUTADO EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA:

(Hace uso de la palabra).

Gracias, buenas tardes.

Nada más quiero hacer unos comentarios.

El Congreso está por entrar, efectivamente, a cumplir con un mandato federal que es la actualización integral de las leyes que tienen que ver con los asentamientos humanos.

Creo que ha sido enriquecedor lo que aquí han dicho los compañeros Diputados, todos han coincidido en que esto tiene que ordenarse, tiene que prevenirse, pero creo que nos quedaríamos muy cortos, si el único debate, que entiendo que es lo más mediático, lo que atrae más reflectores, el hablar sobre los asentamientos irregulares o las colonias irregulares, y que sí, penosamente han sido, primero, alentadas por la riqueza en la generación que da el Estado de Quintana Roo, y por eso, cientos y cientos y miles vienen en busca de mejores condiciones de vida, y que es imposible satisfacer la demanda, de tener vivienda para todos, y eso es perfectamente entendible, y también entendible es que, para todos ha sido muy seductor este tipo de clientela, y entonces, les empezamos a dotar de todo, de despensas y de todo, e inconscientemente se va alentando este tipos de acciones.

Pero a mí me gustaría enviar un mensaje a la sociedad, de que el Congreso va atender este tema, pero no únicamente, ni exclusivamente por el tema de asentamientos irregulares.

La nueva Ley que se tendrá que aprobar, aparece antes de noviembre, más o menos por ahí esta el plazo, es una ley mucha más amplia, que incluye temas igual de delicados, por ejemplo, todos los desarrollos no irregulares, sino, regulares de estos fraccionamientos donde se vive un hacinamiento total, eso también está dañando el desarrollo armónico de la sociedad, de los quintanarroenses, eso también dañan el tejido social.

Tenemos que definir como Legislatura, en el debate de fondo, como queremos seguir creciendo en Quintana Roo y en estas grandes ciudades, en estas zonas urbanas, si queremos alentar e incentivar un crecimiento horizontal, como es actualmente o si lo queremos ya vertical, porque este nuevo ordenamiento que va ser integral, va ser la base para que posteriormente el estado y los municipios, desarrollen sus instrumentos de crecimiento, sus instrumentos ecológicos, sus POEL, sus programas de desarrollo urbano, es decir, va mucho más ahí, del entiendo, lo mediático que pueda resultar hablar de los asentamientos irregulares y es ese el trabajo que va hacer esta Legislatura con esta Ley que se acaba de presentar, con la que presentaran seguramente otros Diputados, otras Fracciones Parlamentarias, con la que en su momento, si así lo dispone el Ejecutivo también, haga llegar a este Congreso, y entonces sí, ya teniendo la diferentes posturas, de la visión de los que tienen esa facultad de iniciar leyes, entraremos a una análisis responsable, profesional, porque es un tema muy técnico y donde yo en lo particular, espero que triunfe lo profesional y lo técnico, sobre las cuestiones mediáticas o políticas.

Es cuanto, buenas tardes.

(Al término de su intervención asume nuevamente la Presidencia).

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, favor de continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate uno o varios empréstitos con la Institución financiera bancaria que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de hasta $20,400,000.00 para inversión pública productiva; presentada por la Licenciada Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal de Puerto Morelos Quintana Roo, en representación del Ayuntamiento.

SECRETARIA: (Lee iniciativa).

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E

La que suscribe, Licenciada Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y en representación del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que le confieren los Artículos 68 Fracción III, 75 Fracción, XXV, 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 16 Fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 4 Fracción I y II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; 7, 65, 66 Fracción I, Inciso a) y Fracción IV Inciso h), 89 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como al Acuerdo aprobado en el Sexto Punto del Orden del Día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el 10 de Agosto del 2017, presenta ante esta Soberanía, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate uno o varios empréstitos con la institución financiera bancaria que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de hasta $20,400,000.00 para inversión pública productiva**, en base a los siguientes

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo aprobado en el Sexto punto de Acuerdo del Orden del Día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo celebrada el 10 de agosto del año 2017, se aprobó el acuerdo que contiene la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate uno o varios empréstitos con la institución financiera bancaria que ofrezca las mejores**

Av. Joaquín Zetina Gasca, Reg 17, Col. Joaquín Zetina Gasca,
Puerto Morelos, Q. Roo, C.P. 77580
PtoMorelosAyto / Lipuertomorelos
www.puertomorelos.gob.mx

condiciones del mercado por un monto de hasta $20,400,000.00 para inversión pública productiva.

2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es una atribución de los ayuntamientos del Estado ejercer su derecho de iniciativa. Asimismo, el artículo 75 fracción XXV del propio ordenamiento constitucional, establece que es facultad de la Legislatura del Estado autorizar a los ayuntamientos para contratar empréstitos, conforme lo dispongan las leyes aplicables.

3. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4 fracciones I, II y III,5, 7, fracciones X y XI, 9, 10 y 18 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, los cuales establecen que la Legislatura del Estado, es autoridad en materia de Deuda Pública, competente para autorizar a las entidades, a celebrar los actos jurídicos necesarios, destinados al cumplimiento de las obligaciones financieras contratadas en los mercados financieros, así como para verificar que las operaciones de crédito se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables, entre otras facultades.

4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es una unidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las facultades y atribuciones inherentes a su objeto.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 75 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, autorizar al Ejecutivo y a los ayuntamientos para contratar empréstitos a nombre del Estado y de los municipios,

organismos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal, siempre que se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezca la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

La Legislatura del Estado, cuenta con la facultad de autorizar a los ayuntamientos, la contratación de empréstitos a nombre de los municipios, siempre que se destinen a inversiones públicas productivas, entre las que se encuentran las destinadas a la ejecución de obras públicas, a la adquisición o manufactura de bienes, a la prestación de servicios públicos o al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública directa vigente o de la que se pretenda contraer, siempre que en forma directa o indirecta, mediata o inmediata, generen un incremento en los ingresos de las entidades y las que se destinen a la atención de situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales o calamidades.

Asimismo, el artículo 66 fracción IV inciso h) de la Ley de los Municipios del Estado, dispone que son facultades de los ayuntamientos solicitar a la Legislatura del Estado, la aprobación para contraer obligaciones o contratar y obtener empréstitos, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, los que, en todo caso, deberán destinarse a inversiones públicas productivas.

Mediante acuerdo aprobado en el Quinto Punto del Orden del Día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, se aprobó la participación del Municipio de Puerto Morelos en el Convenio de Coordinación con CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad para la ejecución de obras de conversión de la red general de distribución aérea a subterránea en las súper manzanas 01 y 02 del Municipio de Puerto Morelos, primera etapa, cuyo monto total de será de 20,000,000.00 de los cuales la CFE aportará la cantidad de 8 millones de pesos y el Municipio de Puerto Morelos, los 12 millones restantes.

Av. Joaquín Zetina Gasca, Reg 17, Col. Joaquín Zetina Gasca,
Puerto Morelos, Q. Roo, C.P. 77580
PtoMorelosAyto / Lfpuertomorelos
www.puertomorelos.gob.mx

A fin de que el Municipio de Puerto Morelos pueda cumplir con la aportación económica para la realización de tan importante obra pública productiva, es que se propone solicitar un financiamiento con la Institución Financiera Bancaria que otorgue las mejores condiciones del mercado para estar en posibilidad de financiar dicha obra, cuyo plazo de pago, no sobrepase el periodo constitucional de la presente administración.

No obstante, a la capacidad crediticia del Municipio, resulta necesario obtener la autorización de la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, a efecto de que autorice al Municipio a que sean afectadas en garantía de pago, las participaciones federales del Municipio, en razón de ser esta garantía, un requisito que solicitan las instituciones financieras para acceder a mejores condiciones crediticias.

La inversión pública productiva planteada en la iniciativa que se presenta tiene como objetivo principal el fortalecimiento de brindar mejores servicios públicos a la población local y a los turistas que visitan el destino turístico, ya que el proyecto contempla la. "Conversión de la red general de distribución aérea a subterránea en las super manzanas 01 y 02 de Puerto Morelos, primera etapa", a ejecutarse a través de CFE distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, así como la inversión de 8 millones 400 mil pesos en equipamiento para el Heroico Cuerpo de Bomberos y Protección Civil, y la construcción de parques en el Municipio.

Al realizar las acciones de inversión pública productiva que se plantea, impulsará la imagen del puerto y se transforme en lo que originalmente representaba el puerto en su creación, ponderando el paisaje natural sin infraestructura eléctrica que contamine la visibilidad, generando en consecuencia un mayor número de visitantes y mayor derrama económica en el sector local y regional.

Adicionalmente a lo anterior, el remanente de la "Conversión de la red general de distribución aérea a subterránea en las super manzanas 01 y 02 de Puerto Morelos, primera etapa", será utilizado en inversión pública productiva y obra pública que redunde

Av. Joaquín Zetina Gasca, Reg 17, Col. Joaquín Zetina Gasca,
Puerto Morelos, Q. Roo, C.P. 77580
PtoMorelosAyto / Lfpuertomorelos
www.puertomorelos.gob.mx

en la mejora de la calidad de vida de los puertomorelenses y que satisfaga las necesidades de servicio público que el Municipio por ley debe otorgar.

De conformidad con lo expuesto en el presente documento, se somete a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTARLO, GESTIONE Y CONTRATE UNO O VARIOS EMPRÉSTITOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANCARIA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, HASTA POR UN MONTO DE $20,400,000.00 (SON VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), ASÍ COMO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, CONDICIONES, TÉRMINOS PARA EL DESTINO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECE; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO Y LOS FLUJOS DEL RECURSO QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y PARA QUE CELEBRE O MODIFIQUE EL MECANISMO DE GARANTÍA O FUENTE DE PAGO QUE SE REQUIERA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO.

ÚNICO.- La Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, autoriza al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate uno o varios empréstitos con la Institución Financiera Bancaria que ofrezca las mejores condiciones del mercado, hasta por un monto de $20,400,000.00 (SON VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), así como los conceptos, plazos, condiciones, términos para el destino y con las características que en este se establece; así como para que afecte como garantía y/o fuente de pago, un porcentaje del derecho y los flujos del recurso que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que celebre o modifique el mecanismo de garantía o fuente de pago que se requiera en términos de lo que se autoriza en el presente decreto, para quedar como sigue:

Av. Joaquín Zetina Gasca, Reg 17, Col. Joaquín Zetina Gasca,
Puerto Morelos, Q. Roo, C.P. 77580
PtoMorelosAyto / Ltpuertomorelos
www.puertomorelos.gob.mx

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate con la Institución Financiera Bancaria que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios empréstitos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de $20,400,000.00 (SON VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), incluidos los accesorios financieros, tales como son impuestos, comisiones y, en su caso, el financiamiento de los intereses que se generen durante el período de disposición y/o gracia del empréstito que contrate con base en el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, deberá destinar el importe del empréstito que contrate con base en la presente autorización, precisa y exclusivamente: para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de acciones del proyecto denominado "Conversión de la red general de distribución aérea a subterránea en las super manzanas 01 y 02 de Puerto Morelos, primera etapa", así como en obra e inversión pública productiva consistente en equipamiento para el Heroico Cuerpo de Bomberos y Protección Civil, y la construcción de parques en el Municipio, sin detrimento del empréstito de los conceptos que se precisan en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del empréstito que haya formalizado con base en lo que se autoriza en el presente decreto, las partidas o los montos que permitan realizar las erogaciones para cubrir el pago del servicio de la deuda que proceda del mismo, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, deberá pagar en su totalidad el empréstito que contrate con base en la presente autorización en el plazo de diez meses, que para ello se establezca en cada contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder del veintinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, plazo que se computará a partir de la fecha en que el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, ejerza la primera o única disposición del empréstito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre para formalizar el empréstito relacionado(s) con la presente autorización que de igual manera no deberán exceder de diez meses a partir de la primera ministración a favor

del Municipio, sin detrimento del plazo que se establezca en el contrato mediante el cual se formalice el empréstito que el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto. El instrumento legal que se haya celebrado estará vigente mientras existan obligaciones a su cargo derivadas del mismo y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para que a través de funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo, celebre cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo a través del cual se formalice la garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del empréstito que contrate con base en lo que se autoriza en el presente decreto, con la afectación de un porcentaje suficiente y necesario del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

El instrumento legal que celebre el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para constituir el mecanismo de garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del empréstito que contrate con base en lo que se autoriza en el presente decreto, podrá formalizarse con la celebración: (I) de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo efecto se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que deriven de un porcentaje suficiente y necesario del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, se cubran las obligaciones que deriven del empréstito que formalice con base en la presente autorización, o (II) de un contrato de fideicomiso o, en caso necesario, (III) con la modificación de algún fideicomiso que hubiere celebrado con anterioridad y estuviere en operación.

En el supuesto de que el mecanismo de garantía y/o fuente de pago se formalice con la celebración de un contrato de fideicomiso o, en caso necesario, con la modificación de alguno que hubiere celebrado con anterioridad y estuviere en operación, se autoriza al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para que a través de funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo, revoque o modifique alguna instrucción o mandato previamente conferido a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, sin afectar derechos

de terceros, o bien, otorgue una nueva instrucción para que ésta abone los flujos de recursos que deriven de un porcentaje suficiente y necesario del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo o, aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, a la cuenta que haya abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso de que se trate, a efecto de que el fiduciario disponga de los recursos necesarios para cumplir con los fines del mismo.

El mandato, el fideicomiso y la instrucción antes referidos tendrán el carácter de irrevocables en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, que deriven del empréstito que contrate con base en la presente autorización; en tal virtud, únicamente podrán revocarse cuando: (I) el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, haya liquidado las obligaciones a su cargo y a favor de la institución financiera bancaria, que deriven del empréstito que contrate con base en el presente acuerdo, (II) cuente con la conformidad previa y por escrito otorgada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la citada institución de banca de desarrollo, y (III) obtenga la previa autorización de la Legislatura del Estado, para tal efecto. Lo anterior, independientemente del orden en que se otorguen los actos jurídicos de referencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para que a través de funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo, realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios, así como para que celebre y/o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables, o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el empréstito que contrate con base esta autorización, y para que pacte las características, monto, condiciones y términos bajo las modalidades que considere más convenientes, así como para que realice la(s) afectación(es) que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al empréstito que formalice con base en la presente autorización, además de celebrar contratos de mandato, de fideicomiso, según se requiera, o modificar alguno existente, para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago del empréstito autorizado y para que formalice todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente decreto y/o con las del(los) contrato(s) que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones, emitir instrucciones irrevocables, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública y fiduciarios, entre otros.

Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

"2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."

PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

Por lo expuesto, a la Honorable XV Legislatura, atentamente se solicita:

Único.- Tener por presentada la iniciativa a que se contrae el presente, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación.

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 10 DE AGOSTO DEL 2017

La ciudadana Presidenta Municipal
Laura Lynn Fernández Piña

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2016-2018
PRESIDENCIA

La presente firma corresponde a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Puerto Morelos para contratar uno o varios empréstitos hasta por $20,400,000.00, contenida en el Acuerdo aprobado en la Vigésima Primer Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Av. Joaquin Zetina Gasca, Reg 17, Col. Joaquín Zetina Gasca, Puerto Morelos, Q. Roo, C.P. 77580

10

PtoMorelosAyto / Lfpuertomorelos
www.puertomorelos.gob.mx

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y a la de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Ha solicitado el uso de la voz la Diputada Mayuli Latifa Martínez Simón de la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional.

¿Es sobre el tema Diputada?

Adelante.

DIPUTADA MAYULI LATIFA MARTINEZ SIMON.

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes a todos mis compañeros Diputados y Diputadas.

Con el permiso de la Mesa Directiva y de todos quienes nos acompañan el día de hoy, a esta segunda sesión, de este Segundo Periodo.

Sobre todo importante, nada más destacar sobre este financiamiento que está solicitando el Ayuntamiento de Puerto Morelos, cabe señalar que es un empréstito, que el primero que estaríamos atendiendo aquí en el Congreso del Estado, que es por un poco más de 20 millones de pesos, digo, surgen algunas cuestiones que debemos analizar primero que nada, en la Comisión respectiva y después posteriormente en esta Legislatura, sobre todo pues, las razones por las cuales tendría lugar este empréstito que está solicitando el Municipio de Puerto Morelos, hay que señalar que, por ser un municipio de nueva creación, no ha generado ninguna deuda en este sentido, sería la primera solicitud y que bueno va a estar al escrutinio de esta Legislatura.

Y en segundo, pues hacerle de manera muy respetuosa, solicitarle a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, que revise y con conciencia, y sobre todo responsabilidad, que sé que mis compañeros integrantes de esta Comisión, que la preside el Diputado Emiliano Ramos, que pudieran hacernos esa exhaustiva valoración de esta solicitud, sobre todo, lo repito, por ser un municipio de nueva creación, en donde sus percepciones, sus ingresos como tal, ascienden a 325 millones de pesos y que bueno finalmente a través de esta Legislatura, aprobamos unas tablas catastrales apropiadas y adecuadas, precisamente, para que puedan tener una suficiencia presupuestada, una recaudación suficiente para este municipio y que puedan llevar a cabo sus diferentes obras públicas.

Con respeto, nada más solicitaría eso a mis compañeros integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, precisamente para que podamos conocer a detalle, independientemente de la iniciativa presentada, cuál sería la valoración al respecto, sobre todo, bueno que escucho también en la iniciativa, que se tendría que cubrir el mismo período que cuenta esta actual administración Municipal.

Es cuánto, muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Bien Diputada, Gracias.

Diputada Secretaria sírvase a continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017, Presidenta Municipal de Puerto Morelos, presentada por la Licenciada Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal de Puerto Morelos Quintana Roo, en representación del Ayuntamiento.

(Lee iniciativa).

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E:

La que suscribe, Licenciada Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y en representación del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que le confieren los Artículos 68 Fracción III y 75 Fracción, XXV, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 16 Fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 4 Fracción I y II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; y 7, 65, 66 Fracción I, Inciso a) y Fracción IV Inciso h), 89 y 90, Fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presenta ante esta Soberanía, ***la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2017***, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en la Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos de fecha 11 de noviembre de 2016 se aprobó remitir al Congreso del Estado, la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2017, misma que fue aprobada por la Legislatura del Estado de Quintana Roo, y publicada el 15 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017, estableciéndose un monto total de ingresos por la cantidad de $324,706,542.92 (Son; trescientos veinticuatro millones, setecientos seis mil, quinientos cuarenta y dos pesos 92/100 M.N.)

Av. Joaquin Zetina Gasca, Reg 17, Col. Joaquin Zetina Gasca,
Puerto Morelos, Q. Roo, C.P. 77580
PtoMorelosAyto / Lfpuertomorelos
www.puertomorelos.gob.mx

Que las condiciones generales por medio de las cuales se calcularon los ingresos para el año 2017 fueron hechos tomando en consideración las partidas presupuestales correspondientes, el comportamiento de la economía del municipio, así como un cálculo conservador sobre ingresos por participaciones federales.

Siendo responsabilidad de este Ayuntamiento procurar a sus ciudadanos espacios dignos, así como vialidades adecuadas con servicios públicos de calidad, se han realizado las gestiones correspondientes para la ejecución de obras de conversión de la red general de distribución eléctrica aérea a subterránea de las supermanzanas 01 y 02 Primera Etapa del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, así como para la adquisición de equipamiento para el Heroico cuerpo de Bomberos y Protección civil y la construcción de parques en el Municipio, para lo cual, este Honorable Ayuntamiento, en el Sexto Punto del Orden del Día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó remitir a la Legislatura del Estado, *Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestione y contrate uno o varios empréstitos con la institución financiera bancaria que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de hasta $20,400,000.00 para inversión pública productiva.*

Que de ser aprobado el referido Decreto para la obtención del financiamiento, será necesario que dichos ingresos se encuentren previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos para el ejercicio fiscal 2017, aumentando el total de los ingresos, de $324,706,542.92 a $345,106,542.92, es decir, $20,400,000.00 más del monto que actualmente prevé la Ley y que corresponde al monto del referido financiamiento.

En razón de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, fracción III y 75 Fracción, XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y16 Fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Este

Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó remitir por conducto de su Presidenta Municipal, la presente iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos para el ejercicio fiscal 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 1º EN EL RUBRO 0 DENOMINADO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, DEL TIPO 1, DENOMINADO ENDEUDAMIENTO INTERNO DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Y EL GRAN TOTAL DE LOS INGRESOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1º en el rubro 0 denominado ingresos derivados de financiamientos, del tipo 1, denominado endeudamiento interno derivados de financiamientos y el gran total de los ingresos de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

> ***ARTÍCULO 1.*** *Los ingresos que el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:*

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTOS	IMPORTES
Del Rubro 1 al Rubro 9: (….)				
0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**			**$20,400,00.00**
	1 **Endeudamiento interno**			**$20,400,00.00**
		1	**Financiamientos**	**$20,400,00.00**
	2 Endeudamiento externo			$0
TOTAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO MUNCIPAL				**$345,106,542.92**

Por lo expuesto, a la Honorable XV Legislatura, atentamente se solicita:

Único.- Tener por presentada la iniciativa a que se contrae el presente, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación.

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 10 DE AGOSTO DEL 2017

La ciudadana Presidenta Municipal
Laura Lynn Fernández Piña
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2016-2018 PRESIDENCIA

La presente firma corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2017, contenida en el acuerdo aprobado en la Vigésima Primer Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales.

Diputada Secretaria, sírvase a continuar con el desahogo del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Acuerdo de obvia y urgente resolución por el que se Convoca a los Diputados Integrantes de la XV Legislatura del Estado, a la Sesión Solemne a celebrarse el día 9 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la que el Ciudadano C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, presentará el Informe escrito del estado que guarda la administración pública de la entidad, correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional, ello con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su aprobación, en su caso.

(Lee Acuerdo).

CC. INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.

El suscrito Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, en mi carácter de Presidente de la Gran Comisión de esta H. XV Legislatura del Estado, con fundamento en lo que disponen los artículos 112 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 39 y 120 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, tengo a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado la presente propuesta de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución por el que se convoca a los diputados integrantes de la XV Legislatura del Estado, a la sesión Solemne a celebrarse el día **9 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas** , en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la que el Ciudadano C.P. Carlos Manuel Joaquín González Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, presentará el informe escrito del estado que guarda la administración pública de la entidad, correspondiente al **primer año** de su ejercicio constitucional, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su aprobación en su caso, y en base a las siguientes consideraciones:

I. Con fecha **22 de agosto del año en curso**, se recibió el oficio número **0140/2017**, de fecha **10 de agosto del mismo mes y año**, suscrito por el C. Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, mediante el cual solicita de manera cordial y atenta la celebración de la sesión del **Congreso para el día 09 de septiembre del presente año, a las 11:00 horas**, a fin de presentar ante la H. Legislatura el informe escrito del estado que guarda la administración pública en la entidad, y que contiene a detalle los resultados y acciones

PRESIDENTE: Secretaria, perdón la interrupción.

Para hacer un llamado a los compañeros Diputados, toda vez que nos hemos quedado sin quorum, ante la ausencia de la mayoría en el Pleno Legislativo.

(Proceden los Diputados a incorporarse a la sesión).

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, puede reanudar la sesión, previamente favor de tomar la asistencia del Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, que desde hace unos puntos atrás, se integró a esta sesión.

(Por lo que se continuo con la asistencia de 23 Diputados presentes en la sesión).

H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA 2016 2019

EL CONGRESO DE TODOS | XV PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LEGISLATURA

correspondientes al primer año de su ejercicio constitucional como Titular del Poder Ejecutivo.

II. El artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo señala expresamente que entre los **días 5 y el 10 de septiembre de cada año**, el gobernador del Estado de Quintana Roo, presentará ante la Legislatura del Estado un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado; asimismo en este precepto constitucional se plasma de manera clara la facultad que tiene la Legislatura para realizar el análisis del informe presentado, estableciéndose así una corresponsabilidad institucional entre ambos Poderes estatales, para desahogar con la oportunidad debida la entrega y el posterior análisis de las acciones y resultados realizados en el Estado de Quintana Roo, de forma que se pueda evaluar de manera objetiva el avance de la entidad en todos sus ámbitos de desarrollo.

III. En base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, que señala que la Legislatura del Estado o la Diputación Permanente en su caso, podrán acordar la celebración de sesiones solemnes, para conmemorar algún acto relevante o la realización de una ceremonia que por su naturaleza y trascendencia merezca la participación y alta representación de la Legislatura, es de considerarse que el acto en el cual el Titular del Ejecutivo presentará su informe por escrito de la situación que guarda la administración pública estatal , debe revestirse del carácter de sesión solemne, dada la relevancia y trascendencia republicana que tiene la rendición de cuentas en nuestro sistema democrático respecto a la administración de los asuntos públicos.

IV. Es preciso enfatizar que es de singular importancia la celebración de esta Sesión Solemne, ya que representa un acto de suma trascendencia para los quintanarroenses, pues mediante dicho informe y el derivado análisis que realizará esta H. XV Legislatura del Estado, los ciudadanos podrán estar informados de las acciones que el Titular del Poder Ejecutivo ha realizado durante el **primer año** de gestión como Gobernador del Estado.

V. El artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, faculta a la Legislatura del Estado para acordar la celebración de Sesiones Solemnes, tengo a bien proponer la convocatoria a una sesión de esta naturaleza, con motivo de la entrega del informe escrito del estado que guarda la administración pública de la entidad, correspondiente al **primer año** del período constitucional del C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Titular del Poder Ejecutivo, para lo cual se propone que dicha sesión se celebre en el Recinto Oficial del Poder Legislativo el día **9 de septiembre del año 2017**, a las **11:00 horas.**

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta H. XV Legislatura, el siguiente:

ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN

POR EL QUE SE CONVOCA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, A LA SESIÓN SOLEMNE A CELEBRARSE EL

DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EN EL QUE EL CIUDADANO C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PRESENTARÁ EL INFORME ESCRITO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CONFORME A LOS SIGUIENTE:

PRIMERO.- La H. XV Legislatura acuerda se lleve a cabo la Sesión Solemne a celebrarse el día **9 de septiembre de 2017** a las **11:00 horas**, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que el ciudadano C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, presentará el informe escrito del estado que guarda la administración pública de la entidad, correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional.

SEGUNDO.- La H. XV Legislatura del Estado emite las bases que regirán el desarrollo de las intervenciones de los diputados en la Sesión Solemne a celebrarse el día **9 de septiembre de 2017** a las **11:00 horas,** en el que el ciudadano C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, presentará un informe escrito sobre el estado que guarda la administración pública de la entidad, correspondiente al **primer año** de su ejercicio constitucional, y que a continuación se enuncian:

BASES

PRIMERA:- El uso de la Tribuna se hará por una sola vez en el siguiente orden:

1. Diputado Independiente
2. Representante de la Fracción Parlamentaria de MORENA

3. Representante de la Fracción Parlamentaria del PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
4. Representante de la Fracción Parlamentaria del PARTIDO NUEVA ALIANZA
5. Representante de la Fracción Parlamentaria del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
6. Representante de la Fracción Parlamentaria del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
7. Representante de la Fracción Parlamentaria del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
8. Representante de la Fracción Parlamentaria del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEGUNDA.- El tiempo máximo de cada intervención será hasta de tres minutos, mismo que será registrado por el Presidente de la Mesa Directiva y se dará conforme al programa del orden del día para la propia sesión. En caso de que algún Diputado durante su intervención se exceda del tiempo fijado, el Presidente de la Mesa Directiva lo conminará a que concluya su intervención.

TERCERA.- El tema central de las intervenciones será el Primer Informe de Gobierno del ciudadano C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTA.- El Presidente de la Mesa Directiva podrá dictar las medidas conducentes, establecidas en el marco legal que regula el funcionamiento de este Poder Legislativo, a efecto de que se cumpla las Bases del Presente Acuerdo, así como para mantener el orden en el Recinto Oficial durante el desarrollo de la Sesión Solemne.

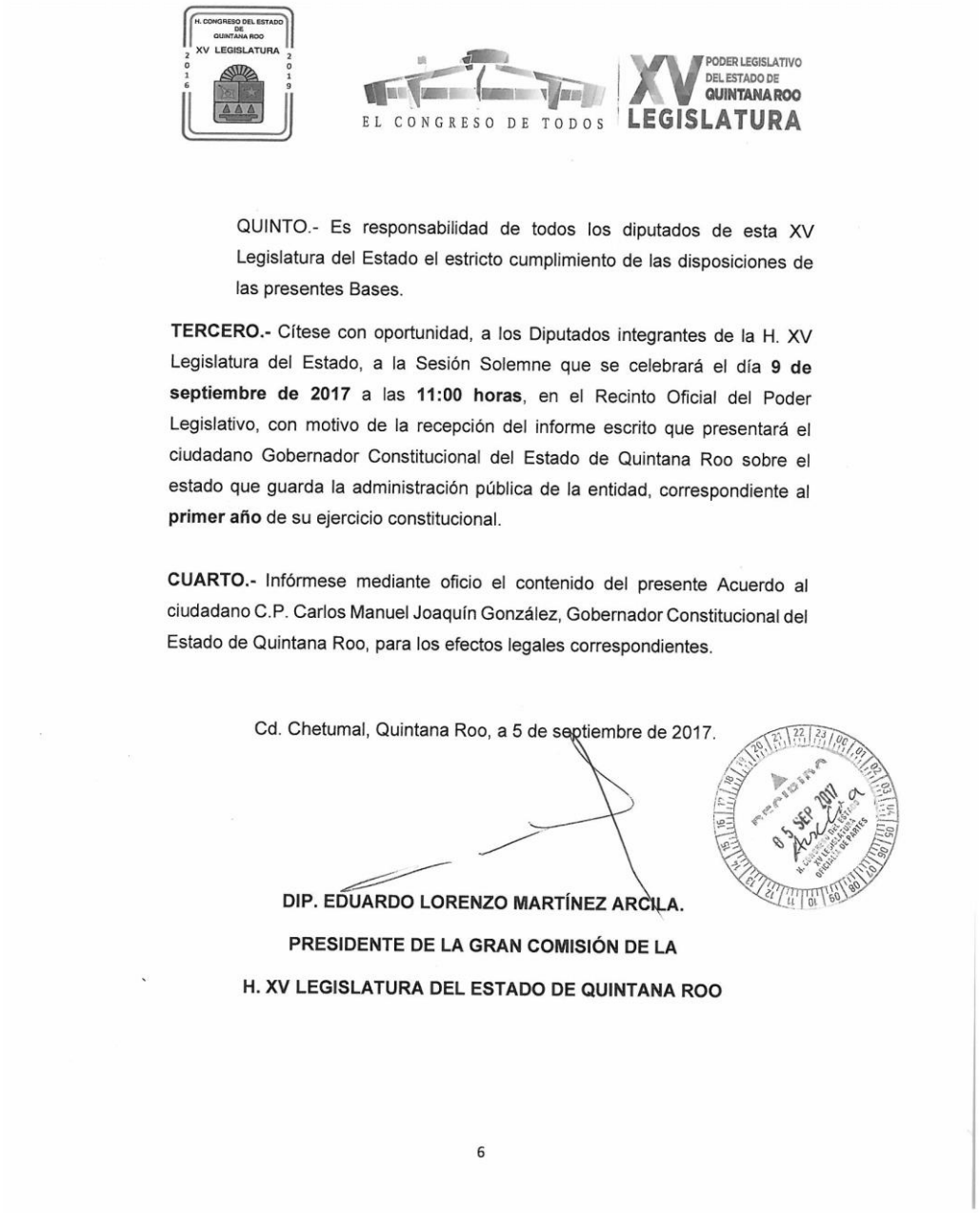

QUINTO.- Es responsabilidad de todos los diputados de esta XV Legislatura del Estado el estricto cumplimiento de las disposiciones de las presentes Bases.

TERCERO.- Cítese con oportunidad, a los Diputados integrantes de la H. XV Legislatura del Estado, a la Sesión Solemne que se celebrará el día **9 de septiembre de 2017** a las **11:00 horas**, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con motivo de la recepción del informe escrito que presentará el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo sobre el estado que guarda la administración pública de la entidad, correspondiente al **primer año** de su ejercicio constitucional.

CUARTO.- Infórmese mediante oficio el contenido del presente Acuerdo al ciudadano C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes.

Cd. Chetumal, Quintana Roo, a 5 de septiembre de 2017.

DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA.

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA

H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

6

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Gracias Secretaria.

Toda vez que el Punto de Acuerdo ha sido presentado de urgente y obvia resolución, se somete a consideración del Pleno, si debe tratarse como tal, por lo cual, solicito se abra el módulo de votación hasta por 2 minutos.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: ¿Algún Diputado hace falta de ejercer su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la misma.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta de urgente y obvia resolución, ha sido aprobada por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: Se declara aprobada la propuesta de urgente y obvia resolución al punto de acuerdo presentado.

En tal virtud, está a consideración de esta Legislatura, el Acuerdo presentado.

¿Si alguien desea hacer una observación sobre el mismo?

De no ser así, se procede a la votación del mismo y pido, se abra el módulo de votación.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Ha transcurrido el tiempo destinado a la votación.

¿Algún Diputado hace falta por ejercer su voto?

Una vez que ha concluido la votación, pido que se cierre el módulo y solicito a la Secretaria dé cuenta de la misma.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el Acuerdo presentado ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: Se declara aprobado el punto de Acuerdo referente a la Sesión Solemne del próximo día sábado 9 de septiembre.

Diputada Secretaria, sírvase a continuar con el desahogo de la Sesión.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar han sido agotados.

PRESIDENTE: Invito a los presentes ponerse de pie.

Se clausura la sesión número 2, siendo las 13:40 horas del día 6 de septiembre de 2017, y se cita a la Sesión Solemne con motivo de Primer Informe del Titular del Poder Ejecutivo, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal el día 9 de septiembre de 2017 a las 11:00 de la mañana, asimismo, se cita para la siguiente sesión número 4, el próximo día miércoles 13 de septiembre del año en curso a las 11:00 horas.

Repito será, miércoles 13 de septiembre a las 11 de la mañana.

Gracias.

Se concluyó la sesión con la asistencia de 23 Diputados presentes y 2 justificantes, de la siguiente forma:

	NOMBRE	A	F
1	ALBERTO VADO MORALES	SI	
2	ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH	SI	
3	SANTY MONTEMAYOR CASTILLO	SI	
4	TYARA SCHLESKE DE ARIÑO	SI	
5	ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA	SI	
6	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA		JUSTIFICA
7	LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO	SI	
8	JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ		JUSTIFICA
9	JOSÉ CARLOS TOLEDO MEDINA	SI	
10	LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE	SI	
11	GABRIELA ANGULO SAURI	SI	
12	JOSÉ ESQUIVEL VARGAS	SI	
13	RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM	SI	
14	FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA	SI	
15	EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA	SI	
16	JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO	SI	
17	RAYMUNDO KING DE LA ROSA	SI	
18	JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO	SI	
19	JUAN ORTÍZ VALLEJO	SI	
20	CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO	SI	
21	SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH	SI	
22	EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ	SI	
23	JENNI JUÁREZ TRUJILLO	SI	
24	MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN	SI	
25	EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR	SI	